

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	<u>[ABC]</u>	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

BASES ESTÁNDAR
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA DE
SEGUROS 2025-2027

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público de Servicios se utiliza por la entidad contratante para la contratación de servicios en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público de Servicios son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 3. El pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas pueden ser elevadas al OECE en un plazo de tres días hábiles siguientes de publicados, conforme las condiciones indicadas en la directiva respectiva del OECE. <u>La entidad contratante puede omitir la posibilidad de elevar al OECE el pliego de absolución de consultas y observaciones o las bases integradas en caso haya utilizado la herramienta de difusión del requerimiento en la interacción con el mercado.</u>	Artículos 51, 66, 67 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de siete días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los	Artículos 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

	documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada. c. Evaluación de ofertas técnicas: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la sección específica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta. d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es <u>posterior a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido un puntaje mínimo en dicha evaluación.</u> 4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.	
e) Otorgamiento de la buena pro	1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro. 2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop. 3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.	Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

- 2.2.1.** En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor con el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje total no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

- 2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.
- 2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del

evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.4.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.4.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III

RECURSO DE APELACIÓN

3.1 ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	En los contratos de servicios el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. Asimismo, en la sección específica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación. <u>Excepciones:</u> Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:	Literal b) del artículo 88 del Reglamento.

	a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.4.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.	
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú. Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 67 de la Ley. Artículo 88 del Reglamento.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI. En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor. En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.

	Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio	
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT ¹ . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del Reglamento

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladiscop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema->

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

financiero/clasificadoras-de-riesgo).

- 4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6** Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú. Debe considerarse que el mencionado Convenio de la Apostilla contiene definición de documentos públicos.

Cuando se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, basta con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya que el dispositivo normativo establece. Sin perjuicio de lo anterior, se debe cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

En el caso de los documentos privados, extendidos en el exterior, estos también deben ser legalizados, conforme es aplicable el artículo 138 del referido del Reglamento Consular del Perú, según el cual el funcionario consular sólo legaliza firmas en documentos privados cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON
LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Banco de la Nación
RUC N° : 20100030595
Domicilio legal : Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja
Teléfono: : 519-2000 Anexo 95662
Correo electrónico: : mherreram@bn.com.pe / mgarciag@bn.com.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS 2025-2027, conforme a los siguientes **ÍTEMS**:

N° de Ítem	Denominación	Pólizas
1	Pólizas de Riesgos Generales	Póliza Multiriesgos de Incendio y Líneas Aliadas
		Póliza Integral Bancaria
		Póliza de Robo y/o Asalto Módulos Itinerantes
		Póliza de Responsabilidad Civil
		Póliza de Vehículos
2	Pólizas de Riesgos Humanos	Póliza de Accidentes Personales
		Póliza Vida Ley
		Póliza de Salud FOLA
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Salud
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Pensiones

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 13 de agosto de 2025 por el Gerente de Administración y Logística, a través del Anexo N°02 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos directamente recaudados.

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladico. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases aprobadas.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicip.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento **(Anexo N° 5)**, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicitará al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

g) Oferta Económica (**Anexo N°6**).

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo N° 8**), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado del ITEM N°02.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el ITEM N°01.
- i) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

j) Declaración Jurada de cumplimiento la RM N°031-2023-MINSA.

- k) Declaración Jurada de cumplimiento la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento y modificatorias.
- l) La Aseguradora presentará cartas emitidas por los reaseguradores en papeles membretados que en total cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del total de la póliza en todas sus secciones. Las Reaseguradoras que respaldan la Póliza deberán presentar al menos la calificación de A en el Ranking de Standard & Poor's o A Excelente en el ranking de AM Best al 31 de diciembre de 2024.

m) **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (Anexo N°16)**

El postor ganador de la Buena Pro presentará una Declaración Jurada señalando conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT, y se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Adicionalmente, para la suscripción del contrato, el postor ganador de la Buena Pro presentará la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
 - Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
 - Tipo y número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
 - Dirección de la oficina o local principal.
 - Años de Experiencia en el mercado.
 - Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
 - Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
 - Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
 - No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).
- n) Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado que se extienda a sus socios, accionistas, participacionistas o titulares, siempre y cuando la participación individual o conjunta de estos sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social en otra empresa con el mismo objeto social. **(Anexo N°17).**
- o) **REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL - REDERECI**
El Proveedor no deberá encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). EL BANCO realizará la verificación de dicho requisito para la suscripción del Documento Contractual.
- p) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento **(Anexo N° 14)** y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal l) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: yaneth.linares@bn.com.pe, jescobedoe@bn.com.pe y dlaura@bn.com.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en el Banco de la Nación Sede Principal sito Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

EL BANCO realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista para el Ítem N° 1 y Ítem N° 2:

- Primera Anualidad: A los 45 días calendarios del inicio de la vigencia de las pólizas.
- Segunda Anualidad: A los 45 días calendarios del inicio de la segunda anualidad de las pólizas.

Respecto al Ítem N° 2, se emitirá cada factura anual de manera adelantada con la declaración de planillas vigente de la entidad. De manera mensual la entidad deberá declarar las planillas con el personal a asegurar para las pólizas de Accidentes Personales y SCTR. En el caso de las pólizas Vida Ley y Salud Formación Laboral se reportarán las inclusiones y exclusiones en el transcurso del mes en curso.

Al final de la vigencia contractual se realizará el ajuste y el pago o devolución correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable con la conformidad de la prestación efectuada:

- Para los servicios del Ítem N° 1, ambos documentos deberán ser suscritos por el jefe de la Sección Control Patrimonial de la Subgerencia Servicios de la Gerencia Administración y Logística.
- Para los servicios del Ítem N° 2, ambos documentos deberán ser suscritos por el jefe de la Sección Asistencia y Bienestar, el Subgerente de Desarrollo de Talento y la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Administración y Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N° 2499 San Borja.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



Servicio Programa de Seguros 2025-2027

Términos de Referencia

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Finalidad Pública de la Contratación

Contratar Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales para cubrir los riesgos asegurables a los que puedan estar expuestos el patrimonio y personal del Banco de la Nación, que garantice las prestaciones financieras a la población nacional usuaria.

1.2. Vinculación con el Objetivo Meta del POI

La presente contratación se encuentra vinculado al Plan Operativo Institucional 2025 del Banco de la Nación, con el Objetivo Estratégico: Optimizar la Eficiencia Financiera, con sus Objetivos Operativos: 8. Mejorar la Eficiencia y 9. Mejorar la Ejecución de Formación Bruta de Capital (FBK).

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación del Programa de Seguros 2025-2027 del Banco de la Nación.

El programa de seguros es una contratación por paquete presentado en dos (2) ítems, por ser servicios esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala; así como, simplificar las relaciones contractuales.

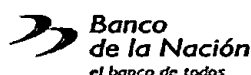
Requerimiento por ítems:

N° de ítem	Denominación	Pólizas
1	Pólizas de Riesgos Generales	Póliza Multiesgos de Incendio y Líneas Aliadas
		Póliza Integral Bancaria
		Póliza de Robo y/o Asalto Módulos Itinerantes
		Póliza de Responsabilidad Civil
		Póliza de Vehículos
2	Pólizas de Riesgos Humanos	Póliza de Accidentes Personales
		Póliza Vida Ley
		Póliza de Salud FOLA
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Salud
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Pensiones

2.1. ANTECEDENTES

Se encuentran vigentes los siguientes contratos suscritos entre el Banco de la Nación y empresas de seguros, cuyos vencimientos son el 31 de octubre de 2025:

- Contrato N° 029450-2023-BN, suscrito entre el Banco de la Nación y la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, cuya finalidad es la prestación del servicio de Programa de Seguros para las Pólizas Multiesgos de Incendio y Líneas Aliadas, Integral Bancaria, Robo y Asalto, Vehicular y Responsabilidad Civil Extracontractual;



- Contrato N° 27315-2023-BN, suscrito con empresa La Positiva Seguros y Reaseguro S.A.A. cuya finalidad es la prestación del servicio de Programa de Seguros para la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores;
- Contrato N° 29455-2023-BN, suscrito con el Consorcio Pacífico, cuya finalidad es la prestación del servicio de Programa de Seguros para las Pólizas de Vida Ley, Salud FOLA, Accidentes Personales, Accidentes Personales para Viajes y SCTR Salud;
- Contrato N° 029453-2023-BN, suscrito con la empresa PROTECTA SA., cuya finalidad es la prestación la Póliza SCTR Pensión.

2.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de compañías de seguros y/o Entidades autorizadas que brinden las coberturas necesarias, a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales, para cubrir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus activos, trabajadores y practicantes del Banco de la Nación.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Cubrir los riesgos asegurables para los activos del Banco de la Nación con pólizas de seguros patrimoniales y contar con las pólizas exigidas por Ley para el personal del Banco de la Nación.



3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a) Modalidad de Pago

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada para el Ítem N° 1 y Precios Unitarios para el Ítem N° 2, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



b) Sistema de Entrega

No aplica.

c) Plazo de Prestación

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de veinticuatro (24) meses (730 días calendarios) contabilizados a partir de la culminación del contrato vigente; es decir, las pólizas a contratar iniciarán desde el 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2027 en concordancia con lo establecido en la Estrategia de Contratación.



d) Lugar de Prestación del Servicio

El servicio se presta en el ámbito nacional. La Sede Principal del Banco de la Nación está ubicada en Av. Javier Prado Este 2499, distrito de San Borja, provincia de Lima, Perú.



Se precisa que el servicio de la aseguradora, a través de las pólizas, se realizará fuera de las instalaciones Banco de la Nación con el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

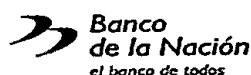


e) Penalidades

Penalidad por Mora:

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL BANCO le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día





de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del ítem correspondiente.

f) Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

g) Solución de Controversias Contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje. Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las Instituciones Arbitrales administradas por la Cámara de Comercio de Lima y por la Pontificia Universidad Católica del Perú.



4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.1. ÍTEM N° 1: PÓLIZAS DE RIESGOS GENERALES

4.1.1. PÓLIZA MULTIRIESGOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

ASEGURADO

El Banco de la Nación y/o cualquier otra empresa donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o responsabilidad en la contratación de los seguros.

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes de propiedad del Asegurado, de cualquier tipo, naturaleza y descripción propio de la actividad y/o necesarios para desarrollar su actividad, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje, bienes personales de empleados, incluyendo bienes de terceros bajo su cargo y/o custodia y/o por los que sea responsable, que se encuentren en cualquier lugar y condición, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente y/o temporal y/o a la intemperie (siempre que por su naturaleza deban permanecer en esa manera o condición), incluyendo los daños causados directamente por lluvia e inundación e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente tales como pero no limitados a:

- Edificios (excluyendo el valor del terreno) y/u obras civiles en general, instalaciones en general y mejoras, tanques, bombas de agua, lunas, pistas, cercos, veredas, cimientos, afirmados de superficie, ductos, conductos, canales, tuberías, propagandas, avisos publicitarios luminosos y/o cualquier instalación fija u otros para el giro del Banco.
- Equipos maquinarias en general, incluyendo mas no limitado a: maquinaria (eléctrica, electrónica y/o mecánica) fija o móvil, accesorios, herramientas y cualquier bien del Asegurado, contenidos en general, mobiliario, combustibles, repuestos, obras de arte, objetos frágiles, entre otros, así como todo bien físico de propiedad del Asegurado y/o donde el Asegurado tenga interés asegurable incluyendo, pero no limitado a bienes de propiedad de terceros. Se incluyen dos (02) drones cuya cobertura es como contenido.
- Existencias en general, no limitada a materias primas, insumos, productos en proceso, productos terminados, inventario de mercadería en general, repuestos, materiales diversos de empaque y/o contención, ubicados en locales propios,





como de terceros que estén o no en custodia y/o control del Asegurado y donde éste tenga responsabilidad de contratar en el territorio de la República del Perú, sin incluir dinero y/o valores.

- Están incluidos bajo la cobertura de Todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR

- Edificios y/u Obras Civiles: valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos veredas, cercas, así como toda instalación fija y vitrales.
- Contenido en General: Valor de reemplazo a nuevo incluyendo costo de instalación y montaje.
- Maquinaria y/o equipos: Valor de reemplazo a nuevo incluyendo costo de instalación y montaje.
- Existencias: Valor de reposición a nuevo a la fecha del siniestro.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

PRIMER RIESGO

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Cualquier sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

La suma asegurada podrá ser utilizada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los sublímites estipulados) en los daños materiales.

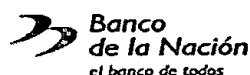
LÍMITE GLOBAL, POR OCURRENCIA

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

En caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de riesgos de índole catastrófica tales como sismos, lluvias, inundaciones, vandalismo, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.





VALORES DECLARADOS

CONCEPTO	VALOR USD
Edificios y Obras Civiles	216,469,145
Contenido en General incluyendo maquinarias, equipos ATM y existencias	260,795,303
TOTAL	477,264,448

Se precisa que los valores declarados corresponden a valores de reposición a nuevo e incluyen IGV.

Se precisa que las obras de arte y/o antigüedades forman parte del valor declarado.

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo y Límite Único y Combinado por evento: USD145,000,000.00

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

COBERTURAS ADICIONALES

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS USD
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje (Límite Agregado Anual-LAA)	45,000,000.00
Equipo Electrónico y/o Equipos Móviles y/o Portátiles (en Límite Único y Combinado y LAA)	1,100,000.00
Sección I (Daños materiales)	
Sección II (Portadores externos de datos)	
Sección III (Incremento en el costo de operación)	1,100,000.00
Teléfonos celulares (LAA, como parte del límite de Equipo Electrónico)	50,000.00
Infatunio (LAA como parte del límite de Equipo Electrónico)	200,000.00
Rotura de Maquinaria	1,000,000.00
Rotura de Lunas, Vidrios, Cristales, Espejos, Avisos y/o Paneles Publicitarios y/u Objetos Frágiles, incluye daños por Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.	500,000.00
Transporte Incidental y/o Nacional (Movimiento Estimado Anual: USD 1,500,000.00)	500,000.00
Robo, Asalto y/o Hurto (LAA).	300,000.00
Todo Riesgo Equipo Contratista.	100,000.00
Archivos y Acervo Documentario.	500,000.00



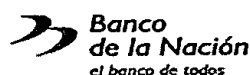


COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS USD
Daños a vehículos propios y/o de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado o en los estacionamientos de los perímetros de los predios asegurados (LAA), bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio y Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje.	500,000.00
Daños a locales de terceros ocupados por el asegurado, incluyendo las instalaciones y mejoras realizadas por el asegurado.	2,500,000.00
Gastos de Sustentación de Pérdidas ante cualquier siniestro que afecte la Póliza (LAA).	300,000.00
Todo Riesgo para Obras de Arte.	250,000.00
Bienes de propiedad de empleados, bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio y Riesgo Políticos (LAA).	500,000.00
Dinero y/o valores dentro de locales (para valores ampara los costos en los que incurra el asegurado para su reposición) (LAA).	500,000.00
Gastos Extraordinarios	7,500,000.00
Gastos Extras – Cedula "F"	7,500,000.00
Construcción y/o Montaje (Cobertura Básica A)	250,000.00
Locales no específicamente nombrados (LAA)	1,000,000.00
Incremento en el costo de construcción (LAA)	500,000.00
Gastos de aceleración (LAA)	500,000.00
Protección y conservación de propiedades (LAA)	500,000.00

DEDUCIBLES**

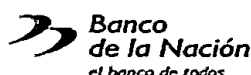
DEDUCIBLES	EN USD*
Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.	5% del monto indemnizable:
-Para Cajeros Automáticos:	-Mínimo 500.00 por evento.
-Para el resto:	-Mínimo 1,000.00 por evento
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto, Tsunami	10% del monto indemnizable, mínimo 2,500.00 por evento.





DEDUCIBLES	EN USD*
Lluvia e inundación -Para Cajeros Automáticos: -Para el resto: Para Cajeros Automáticos: -Para el resto:	- Locales en los departamentos de Piura, Tumbes, La Libertad, Lambayeque y Ancash: 15% del monto indemnizable - Mínimo 500.00 por evento. - Mínimo 3,000.00 por evento. - Demás locales: 10% del monto indemnizable. - Mínimo 500.00 por evento. - Mínimo 2,000.00 por evento.
Otros riesgos de la naturaleza Para Cajeros Automáticos: -Para el resto:	10% del monto indemnizable. - Mínimo 500.00 por evento. - Mínimo 2,000.00 por evento.
Riesgos Políticos (Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje). -Para Cajeros Automáticos: -Para el resto:	10% del monto indemnizable -Mínimo 500.00 por evento. -Mínimo 2,500.00 por evento.
Equipo Electrónico y/o Equipos Móviles y/o Portátiles.	Secciones I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo 100.00 por evento. Sección III: 3 días
Teléfonos Celulares.	50.00 por evento.
Infortunio (LAA).	10% del monto indemnizable, mínimo 100.00 por evento.
Rotura de Maquinaria.	10% del monto indemnizable, mínimo 500.00 por evento.
Rotura de Lunas, Vidrios, Cristales, Espejos, Avisos y/o Paneles Publicitarios y/u Objetos Frágiles por cualquier cobertura de esta Póliza.	10% del monto indemnizable, mínimo 50.00 por evento.
Transporte Incidental y/o Nacional.	10% del monto indemnizable, mínimo 100.00 por evento.
Robo, Asalto y/o Hurto. Daños por Intento de Robo.	10% del monto indemnizable, mínimo 200.00 por evento.
Daños a Vehículos Propios y/o de Terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado o en los estacionamientos de los perímetros de los predios asegurados.	10% del monto indemnizable, mínimo 250.00 por evento.
Todo Riesgo Equipo Contratista.	10% del monto del siniestro, mínimo 300.00 por evento.





DEDUCIBLES	EN USD*
Construcción y/o Montaje	10% del monto indemnizable, mínimo USD 500 por evento
Gastos Extraordinarios	Sin deducible
Archivo y Acervo documentario	10% de Monto Indemnizable, mínimo USD 100
Obras de Arte	5% del Monto Indemnizable, mínimo USD 500
Gastos Extras	3 días

* Los deducibles incluyen el IGV.

** Para todas las coberturas que no precisan deducible, aplicará el deducible de Todo Riesgo.

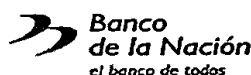
CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

- Incendio.
- Equipo Electrónico.
- Rotura de Maquinaria.
- Todo Riesgo de Equipo de Construcción.

PARA TODAS LAS COBERTURAS

- Adelanto del 50% del monto del siniestro.
- Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros vigente
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Excepto para las Coberturas de Límite Agregado Anual: LAA).
- Condicionado General de Incendio
- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Traslado Temporal
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado
- Rotura de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos y Objetos Frágiles.
- Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica.
- Maremoto y Tsunamis.
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje (LMA 3092).
- Gastos Extras.
- Propiedades de Terceros.
- Impacto de vehículos.
- Aparatos Eléctricos.
- Reemplazo.
- Errores u Omisiones hasta USD 5,000,000.00.
- Gastos Extras.
- Reparaciones y/o Reconstrucciones.
- Remoción de Escombros hasta USD 7,500,000.00, como parte del sublímite de Gastos Extraordinarios.
- Permisos y Privilegios.
- Transporte Incidental.
- Cláusula de 72 horas: "Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a sismo,





huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, maremoto, revueltas, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable."

- Transporte Nacional.
- Robo.
- Se incluyen bienes a la intemperie siempre y cuando por su naturaleza deban permanecer de esta manera.
- Exclusión de terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401).
- Exclusión limitada de Ciberpérdidas (LMA 5410 o LMA 5410).
- Exclusión de enfermedades transmisibles – traducción libre (LMA 5394).
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

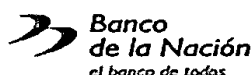
EQUIPO ELECTRÓNICO

- Las coberturas adicionales son parte de la Suma Asegurada principal y no son en adición.
- La cobertura aplica a los bienes que formen parte de los valores declarados en el desglose de valores.
- Condicionado General de Equipo Electrónico.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta USD 200,000.00, LAA
- Flete aéreo hasta USD 200,000.00, LAA
- Equipos móviles, portátiles incluye computadoras portátiles, tabletas, teléfonos celulares y similares, ubicados dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura mundial) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea, terrestre, fluvial y/o marítima.
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa.
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte.
- Hurto, incluyendo equipos dentro y fuera de los locales.
- Cobertura a nivel nacional y en el extranjero.

ROTURA DE MAQUINARIA

- Las coberturas adicionales son parte de la Suma Asegurada principal y no son en adición.
- Condicionado de Rotura de Maquinaria.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno o en días festivos hasta USD 200,000.00, LAA.
- Flete aéreo hasta USD 200,000.00, LAA.
- Aceites lubricantes y/o refrigerantes, hasta USD 200,000.00 en LAA
- Inundación y/o enlodamiento, hasta USD 200,000.00 en LAA
- Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo, hasta USD 200,000.00 en LAA
- Cadenas y cintas transportadoras, hasta USD 200,000.00 en LAA
- Cables metálicos y cables no eléctricos, hasta USD 200,000.00 en LAA
- Pérdida de contenido y/o derrame de tanques, hasta USD 200,000.00 en LAA





- Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores, motores de combustión interna, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios.
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa.
- Bombas sumergidas incluyendo cobertura por falta de agua, daños por erosión de arena, colapso del pozo o destrucción de tubos o muros reforzados.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Gastos en los que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de evitar y/o minimizar daños y/o pérdidas inminentes que vayan a afectar los bienes o predios donde opera el Asegurado.
- Gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados a los locales donde opera el Asegurado.
- Reacondicionamientos provisionales o reparaciones transitorias de todo tipo posteriores al siniestro a fin de proseguir con su operatividad.
- Honorarios profesionales, estudios y otros para sustentar, demostrar y/o cuantificar las pérdidas.
- Alquiler de predios para ubicar los bienes mientras se repara el local dañado.
- Honorarios profesionales de especialistas para la elaboración de expedientes técnicos, supervisión, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o reemplazo de la propiedad dañada.
- Costos de apuntalamiento y/o desmantelamientos necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de daños, desplome y/o derrumbe.
- Seguridad adicional.
- Desmontaje de equipos.
- Desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por los riesgos cubiertos por la póliza.
- Documentos y Modelos.
- Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- Licencias.
- Salvamento.
- Limpieza y/o descontaminación y/o remediación.
- Demolición y remoción de escombros.
- Costos y cualquier otro gasto en los predios y/o cercanías de los locales asegurados.
- Cualquier otro gasto o medida de protección necesarios para dejar óptimo el lugar del siniestro.
- Honorarios profesionales

INFORTUNIO

- Cláusula de Infortunio
- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta diez (10) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de Robo y Hurto.





TRANSPORTE INCIDENTAL Y/O NACIONAL

Cláusula "A" Todo Riesgo que incluya carga y descarga, considerando las siguientes coberturas:

- Cubre las propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
- La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre y su complemento terrestre).
- Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo del bien asegurado, según factura comercial o cualquier documento que sustente la preexistencia del activo, incluyendo flete más gastos.
- No se incluyen los traslados de dinero y/o valores
- Cláusula del Instituto para Huelgas (Cargamentos) - Cl. 386
- Cláusula del Instituto para Cargamentos (Vía aérea) (Excluyendo envíos por correo) - Cl. 387
- Cláusula del Instituto para Huelgas (Carga aérea) - Cl. 389
- Cláusula del Instituto Daño Malicioso - Cl. 266
- Cláusula del Instituto Localidad - Cl. 66
- Cláusula del Instituto Reposición - Cl. 372, modificada para cubrir la reposición de piezas por cualquier medio, a opción del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS:

- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora de la reparación, reposición o reconstrucción, y la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el Asegurado comunicará a la Aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe del deducible. Luego de recibida la factura correspondiente, el Asegurado deberá pagarla en un plazo máximo de 30 días hábiles; de no hacerlo se podrá suspender el beneficio, que será rehabilitado cuando se cancele la deuda. Se precisa que en caso de que el Asegurado elija la reposición de bienes, este será con uno de similares características al bien siniestrado.
- Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas o guías de remisión que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta la información del módulo de activo fijo del Asegurado.
- En caso de que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere mayor cobertura y/o menor deducible.
- La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia.
- Están cubiertos los costos y gastos incurridos por el Asegurado con el propósito de adoptar las medidas necesarias para impedir pérdidas o daños, extinguir incendios y/o disminuir o y/o proteger y conservar en forma transitoria sus activos asegurados ante amenazas inminentes o inequívocas de pérdidas o daños materiales a los bienes o locales donde opera el Asegurado o sus cercanías para proteger y conservar en forma transitoria dichos bienes y propiedades. Estos gastos se sumarán a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en



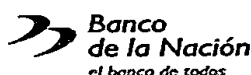


virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión hasta USD 250,000.00 LAA.

- Bajo la cobertura de Rotura de Lunas, Vidrios, Cristales, Espejos, Avisos y/o Paneles Publicitarios y/u Objetos Frágiles, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
- El plazo de aviso de siniestro es de 30 días calendario de tomar conocimiento su área de seguros, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad; no obstante, el plazo para reportar el siniestro rige según la Ley del Contrato del Seguro.
- Para los locales que hayan sido declarados patrimonio cultural, el valor de reparación incluirá los sobre costos que determinen las instituciones competentes como el Instituto Nacional de Cultura, Municipalidades, etc.
- Bajo el sublímite de Transporte Incidental, se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
- La cobertura de Equipo Electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos suministrados lo incluyan por especificaciones del fabricante.
- Bajo la cobertura de Equipo Electrónico la cobertura de la Sección I - Daños Materiales se extiende a cubrir los daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- Locales no Específicamente Nombrados: Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en los Valores Declarados y/o condiciones particulares de la póliza, sujeto al sublímite estipulado en esta póliza.
- La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
- Están cubiertos los gastos para demostrar la cuantía de los siniestros amparados por la póliza, tales como, pero no limitadas a informes técnicos, presupuestos, proformas.
- La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del Asegurado, incluso cuando encuentren alquilados en locales de terceros o en tránsito, y cuando se encuentren previamente declarados.
- Se extiende la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
- En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de estas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
- Los Valores Declarados de esta póliza representan una razonable estimación del valor a nuevo de la suma de todos los ítems en una ubicación dada a la fecha del inicio del seguro; por lo tanto, los activos que forman parte del contenido en cada ubicación podrán ser reubicados sin necesidad de comunicación previa a la Aseguradora durante toda la vigencia de la póliza.

Ante la ocurrencia de siniestros, pueden existir activos asegurados afectados que formen parte de otra ubicación, para lo cual el Banco sustentará que dichos activos son de su propiedad o responsabilidad con el reporte del módulo de activo fijo o guía de remisión, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado respecto a infraseguro descrito en las condiciones generales de la póliza a emitir.





Para el caso de edificaciones, solo aplicará infraseguro si la diferencia entre el valor a nuevo descrito en la tasación del inmueble y el valor declarado informado por el asegurado supera el 20% del valor declarado.

- No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo con el Asegurado.
- No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
- Bajo el sublímite de Gastos Extras se incluye más no se limita a cubrir:
 - a) Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
 - b) Alquileres de máquinas, equipos, y otros similares.
 - c) Flete y otros costos correspondientes al transporte de máquinas, equipos, contenido e insumos
 - d) Gastos en que necesariamente deba incurrir el Asegurado para proteger los bienes asegurados contra daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de siniestros.
 - e) Gastos de vigilancia adicional.
 - f) Licencia y/o gastos municipales únicamente para reconstrucción.
 - g) Mayor gasto para el cumplimiento de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
- En el sublímite de gastos para sustentar la pérdida, la presente cláusula se otorga para incluir los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza.
- En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto.
- El riesgo de saqueo - entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, estará sublimitado a USD 200,000.00 LAA, excepto cuando forme parte y/o como resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza, en cuyo caso aplicará el límite de la cobertura afectada.
- Los valores declarados incluyen un monto para la cobertura de computadoras portátiles de propiedad de terceros de uso de personal del Asegurado. En el caso de siniestros amparados por la presente póliza se realizará el reclamo bajo el mismo sistema utilizado para los activos del Asegurado.
- Los valores declarados incluyen una suma adicional para cubrir bienes y equipos adquiridos por el Banco, mientras estos se encuentren en los almacenes y/o locales del Asegurado, en proceso de ser activados (período de evaluación por parte de las áreas técnicas) y reubicados en su destino de uso. El sustento de estos bienes son las guías de remisión, contratos suscritos con los proveedores u otro documento proporcionado por el Asegurado.
- A los efectos de esta Póliza, un acto de sabotaje implica un acto subversivo o serie de dichos actos cometidos por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o atemorizar a la sociedad por dichos motivos.
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.





- Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:
 - El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo con la normativa vigente antes mencionada.
 - La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

EQUIPO ELECTRÓNICO

- Equipos móviles, portátiles incluye computadoras portátiles, tabletas, teléfonos celulares y similares ubicados dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional y mundial) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea, terrestre, fluvial y/o marítima o su complemento terrestre.
- Hurto incluye cobertura a nivel nacional y en el extranjero (con declaración jurada, no será necesaria la denuncia policial), incluyendo los equipos móviles hasta USD 20,000.00 en LAA. Se incluye cualquier modalidad de hurto.
- Riesgos de la naturaleza.
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta diez (10) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro se indemnizará o liquidará considerando el modelo vigente del equipo siniestrado.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos considerando su valor comercial de mercado.
- Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren los celulares, computadoras personales, tabletas y similares de propiedad de los empleados que sean utilizados en las labores diarias del Banco.
- La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software, antivirus y/o licencias cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- Demoras en la reparación de los equipos siniestrados por más de 30 días hasta USD 5,000.00. El Asegurado proporcionará alternativas de proveedores que proporcionen equipos de similares características, como reemplazo, en tanto se concluya con la reparación de los equipos siniestrados.
- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajos nocturnos o días festivos hasta USD 200,000.00, LAA.
- Flete aéreo hasta USD 200,000.00, LAA.
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte.

ROTURA DE MAQUINARIA

- Valor nuevo de reposición hasta diez (10) años de antigüedad para pérdida total.
- Para indemnización en caso de pérdida total estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores, motores de combustión interna, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios.
- Cubre cables metálicos y cables no eléctricos.



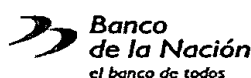


- Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- Están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
- Cubre las pérdidas a los componentes electrónicos de los equipos, incluyendo los riesgos de Equipo Electrónico hasta un 50% del valor del equipo asegurado.
- Daños a equipos por corto circuito y/o cualquier falta y/o falla eléctrica por cualquier causa.
- Si a consecuencia de un siniestro amparado bajo la cobertura Rotura de Maquinaria, resultan afectadas partes o elementos de los equipos, sujetos a desgaste continuo, cambio periódico y/o frágiles, serán reconocidas de forma proporcional a su vida útil remanente, de acuerdo con los criterios de mantenimiento vigentes.
- En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto.

TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTAS

- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días festivos
- Transporte por sus propios medios.
- Uso de vías no autorizadas
- Carretas remolcadas por vehículos asegurados bajo TREC.
- Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta diez (10) años de antigüedad.
- Gastos de Rescate.
- Gastos para demostrar la pérdida.
- Se amparan los daños a los equipos en caso de choques, vuelcos, hundimiento del terreno, desbarrancamiento, deslizamiento de tierra, accidentes por manejo y otros concernientes a la cobertura TREC, los demás riesgos como incendio, inundación, terremoto y otros están cubiertos bajo la cobertura Todo Riesgo.
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje hasta el monto indicado en el sublímite para esta cobertura.
- Gastos Extras (por ejemplo, alquiler de equipos).
- Se extiende a cubrir los daños en cables, correas, cadenas, rodajes, baterías, neumáticos, tubos flexibles, empaquetaduras, vidrios.
- No aplicación de depreciación para bandas, correas, cadenas, filtros, llantas y cualquier componente o parte recambiable.
- Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, aquellas partes que son materia de desgaste continuo o componentes recambiables sufren daño o se destruyen, se considerará como parte de su indemnización el valor a nuevo.
- Para piezas o partes que son materia de desgaste continuo o componentes recambiables, que sufren daño o se destruyen, de hasta diez (10) años de antigüedad, la indemnización será en base a su valor a nuevo. Para piezas o partes con mayor antigüedad se aplicará 2% de depreciación anual hasta un máximo de 30% del valor a nuevo.
- Los equipos pueden indistintamente ser trasladados a otras ubicaciones manteniendo la cobertura de la póliza.





- Se deja constancia que la cobertura de Transporte Nacional incluye los posibles daños o pérdidas durante las labores de carga y descarga.
- Bajo la cobertura de Transporte Nacional se cubre el transporte de los equipos en cualquier medio de transporte (terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y lacustre). Se incluye el transporte por sus propios medios, incluyendo camiones que cuenten con placa de rodaje, dentro de las zonas de trabajo de obra, así como cuando circulen por sus propios medios en vías públicas hacia y/o desde depósitos, talleres, obras, centros de reparación y/o mantenimiento.
- En el caso de que un equipo, cuya inclusión no haya sido comunicada a la aseguradora sufriese un siniestro, la aseguradora asumirá el mismo, siempre y cuando las causas del siniestro provengan de un riesgo expresamente amparado por la póliza y que el Asegurado acredite la propiedad, uso, disfrute o tenencia sobre la misma antes de la fecha de ocurrencia del siniestro.
El Asegurado se compromete a comunicar los nuevos valores declarados como máximo dentro de los 40 días siguientes calendarios al vencimiento del periodo de tres meses y pagar la prima correspondiente a partir del inicio de la adenda, caso contrario no hay responsabilidad de la aseguradora.
- Bajo la cobertura de TREC se extiende a cubrir los equipos fuera de los predios.
- Gastos de alquiler de equipos para reemplazar a los siniestrados.

TEXTOS DE CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA

CLAUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos RM / EE/TREC)

Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores, motores de combustión interna, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios.

Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.

Para piezas o partes que son materia de desgaste continuo o componentes recambiables, que sufren daño o se destruyen, de hasta diez (10) años de antigüedad, la indemnización será en base a su valor a nuevo.

Para piezas o partes con mayor antigüedad se aplicará 2% de depreciación anual hasta un máximo de 30% del valor a nuevo de las piezas o partes dañadas o componentes recambiables.

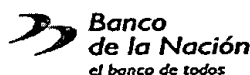
En caso de Pérdida Total, para los equipos y maquinarias con más de diez (10) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro, la depreciación por uso, aplicando un 2% anual hasta un máximo de 30% del valor a nuevo.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS

Según Ley de Seguros. Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Aseguradora, al Ajustador de Seguros, persona jurídica especializada, que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Aseguradora podrán convenir en la





elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Aseguradora.

La terna no es limitativa y la elección del ajustador es consensuada con el asegurado.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Aseguradora se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un ajustador o perito independiente, aceptado por ambas partes, para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Aseguradora dicho exceso, dentro de los 30 días de verificada dicha condición.

INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN

Se otorga cobertura automática para el incremento en el costo de reconstrucción y pérdidas de propiedad no dañada, incluyendo la reconstrucción de propiedades anexas que necesiten ser modificadas como resultado de la aplicación o cumplimiento de Leyes, Ordenanzas o Códigos de Construcción, siempre que exista un siniestro cubierto por la Póliza.

GASTOS DE ACELERACIÓN

Esta póliza cubre el razonable extra-costo de reparaciones temporales y de aceleración de reparaciones de la propiedad asegurada, incluyendo sobre tiempo y fletes y otros medios rápidos de transporte, siempre que el costo extra contribuya a la disminución en el tiempo de reparación del bien y que dicho daño este amparado por la Póliza.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

El Sublímite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos en los que incurra el Asegurado para evitar o disminuir sus pérdidas y/o daños a la materia asegurada, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Los Gastos Extras serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

A continuación, se listan algunos Gastos Extras, que no son únicos y no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como Gastos Extras:

- Alquiler de locales temporales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado y/o equipos y/o maquinaria.
- Honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o reemplazo de la propiedad dañada.
- Informes, estudios y gastos para demostrar y/o cuantificar las pérdidas.
- Alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Reparaciones provisionales.





- f) Mayor gasto por aplicación de Leyes, Ordenanzas, Códigos de Construcción, Normas que regulen la construcción, reparación o uso de edificios.
- g) Gastos adicionales por limpieza, descontaminación, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- h) Gastos de auditorías y/o peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- i) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- j) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- k) Pérdidas por cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- l) Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento para máquinas, equipos, contenido e insumos.
- m) Vigilancia adicional para la propiedad y/o bienes en el caso de reconstrucción de predios.
- n) Vigilancia en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
- o) Gastos de prevención de pérdidas.
- p) Otros gastos que sean necesarios incurrir para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
- q) Gastos de salvamento.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES

Esta cobertura le permite cubrir gastos relacionados con la conservación y protección de su propiedad asegurada en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, en la medida de lo razonable, para proteger, conservar, reforzar las estructuras, instalar sistemas de seguridad adicionales o realizar reparaciones temporales para evitar daños mayores se sumarán a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.

CLÁUSULA DE LOCALES NO ESPECÍFICAMENTE NOMBRADOS

Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque éstos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica dentro de los valores declarados y/o condiciones particulares de la póliza.

INFORTUNIO

La Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar la pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

- a) Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o





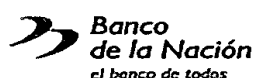
cimientos.

- b) Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- c) Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- d) Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecucional, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión o componente nucleares.
- e) Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- f) Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras ésta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
- g) Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje.
- h) Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
- i) Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de treinta (30) días consecutivos.
- j) Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
- m) Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
- k) Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- l) Abolladura y raspaduras
- m) Infidelidad o pérdidas, daños o actos fraudulentos de los empleados.
- n) Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa. Para los efectos de este seguro se excluyen del concepto de actividad riesgosa a cualquier actividad que el asegurado realice en cumplimiento de sus funciones legales o derivadas de mandatos de autoridad competente. Se debe entender como actividad riesgosa sólo aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto.





CLÁUSULA PARA INSTALACIONES Y APARATOS ELECTRICOS
CLÁUSULA DE USO DE VÍAS NO AUTORIZADAS
CLÁUSULA DEL INSTITUTO PARA CARGAMENTOS (A)
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE CIBERPÉRDIDAS (LMA 5410 o LMA 5401)
EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA 5394)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Asegurado permitirá a la Aseguradora realizar la inspección de los riesgos o locales materia del seguro que considere conveniente lo antes posible durante el proceso de emisión de la póliza.

RENUNCIA DE DERECHOS

Queda acordado entre las partes que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y conocimiento del Asegurado.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

4.1.2. PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA

ASEGURADO

El Banco de la Nación.

TIPO

Seguro Amplio para Delitos

INTERÉS

Sección I Cobertura Bankers Blanket Bond

Sección II Cobertura Lloyd's Electronic Computer Crime

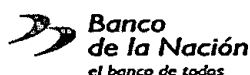
Sección III Cobertura Professional Indemnity for Financial Institutions

Sección IV Cobertura Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

SECCIÓN I: COBERTURA BANKERS BLANKET BOND

ASEGURAMIENTO	LÍMITES INDEMNIZABLES USD
	OFICINA PRINCIPAL, AGENCIAS Y LOCALES
Cláusula I: Dishonestidad	10,000,000 por evento y 20,000,000 en el agregado anual
Cláusula II: Locales	2,500,000 por evento y 10,000,000 en el agregado anual
Cláusula III: Tránsito (*)	1,000,000 por evento y 5,000,000 en el agregado anual
Cláusula IV: Falsificación	5,000,000 por evento y 10,000,000 en el agregado anual





ASEGURAMIENTO	LÍMITES INDEMNIZABLES USD
	OFICINA PRINCIPAL, AGENCIAS Y LOCALES
Cláusula V: Extensión Falsificación	5,000,000 por evento y 10,000,000 en el agregado anual
Cláusula VI: Moneda Falsificada	5,000,000 por evento y 10,000,000 en el agregado anual
Cláusula VII: Responsabilidad Cajas de Seguridad. Sección A cláusula "C"	1,000,000.00
Cláusula VIII: Pérdida de Suscripción	5,000,000 por evento y 10,000,000 en el agregado anual
ATMs Contenido en Locales Propios y/o de Terceros	1,600,000 por evento y 5,000,000 en agregado anual
Extorsión	3,500,000.00
Se conviene y se toma conocimiento que están cubiertos los siguientes riesgos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo, Terrorismo, Terremoto e Incendio, para cubrir dinero y valores. Suma Asegurada en Agregado Anual. (*) Tránsito a lugares donde no existe el servicio de traslado de valores o en caso de emergencia.	

SECCIÓN II: COBERTURA LLOYD'S ELECTRONIC COMPUTER CRIME

ASEGURAMIENTO	LÍMITES INDEMNIZABLES USD
	OFICINA PRINCIPAL, AGENCIAS Y LOCALES
Computer Crime	5,000,000 por evento y 10,000,000 en LAA

SECCIÓN III: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

ASEGURAMIENTO	LÍMITES INDEMNIZABLES USD
	OFICINA PRINCIPAL, AGENCIAS Y LOCALES
Responsabilidad Civil Profesional Cláusula NMA 2273	2,000,000 por evento y 5,000,000 en LAA

LÍMITE GLOBAL PARA SECCIÓN I, SECCIÓN II Y SECCIÓN III:

USD 10,000,000.00 toda y cada pérdida y USD 20,000,000.00 en el agregado anual.

SECCIÓN IV: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES

ASEGURAMIENTO	LÍMITES INDEMNIZABLES USD
	OFICINA PRINCIPAL, AGENCIAS Y LOCALES
Responsabilidad Civil para Servidores	2,000,000 en LAA

EN EXCESO DE

• Sección I

USD 100,000.00 toda y cada pérdida para las Cláusulas I, IV y V.

USD 30,000.00 toda y cada pérdida para las Cláusulas II, III, VI; VII y VIII.

USD 30,000.00 en agregado anual para la Cláusula VI.

USD 30,000.00 toda y cada pérdida para ATMs Contenido.

USD 25,000.00 toda y cada pérdida para Extorsión





- **Sección II**
USD 100,000.00 toda y cada pérdida.
- **Sección III**
USD 100,000.00 toda y cada pérdida.
- **Sección IV**
Personas Aseguradas: sin deducible.
Reembolso a la empresa USD 2,000.00 toda y cada pérdida.

UBICACIÓN (JURISDICCIÓN): Perú

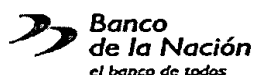
CONDICION GENERAL

Los formularios Proposal Form, Computer Crime, FIPI Proposal Form y RC Servidores serán llenados y firmados en cada anualidad, y entregados a la Aseguradora.

SECCIÓN I

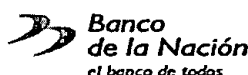
1. Son de aplicación todos los términos y condiciones conforme al condicionado original FORMA DHP 84, modificado como sigue:
2. La Cláusula de Seguro 1 (Deshonestidad de Empleados) del condicionado DHP 84 se elimina en su totalidad y reemplaza con la Cláusula 1 (Deshonestidad) del condicionado KFA 81.
3. Se elimina la exclusión (J).
4. La cobertura para ATMs bajo la Cláusula 2 – Locales, está sub limitada a USD 1,600,000.00 toda y cada pérdida hasta USD 5,000,000 en límite agregado anual en exceso de USD 30,000.00 toda y cada pérdida. La cobertura aplica a todo cajero automático del Asegurado. La cobertura incluye la carga y descarga de los cajeros automáticos ubicados físicamente en los Locales del Asegurado. Asimismo, queda entendido y acordado que se otorga cobertura automática a cajeros automáticos adicionales/nuevos que sean incorporados durante la vigencia de la póliza.
5. La Cláusula de Seguro 2 (Locales) se modifica para eliminar las palabras "(excepto computadoras y equipos periféricos)".
6. Los valores en riesgo en Locales son aquellos que se detallan en el proposal form. Los valores reflejan aquellos existentes al cierre del negocio y no reflejan los incrementos/reducciones temporales según el curso diario del negocio.
7. Todos los locales son amparados automáticamente hasta un 50% adicional de su valor declarado con respecto a los montos existentes en los Locales en cualquier momento y por un periodo máximo no mayor de 72 horas (no se computan los feriados públicos oficiales en este periodo).
8. La Cláusula de Seguro 3 (Tránsito) se amplía para incluir los traslados vía aérea, en hydroala, helicóptero, lancha, aerodeslizador y su complemento terrestre, propio y/o de terceros.
9. Incluye el Endoso de Cartas de Traslado de Efectivo, sub limitada a USD 250,000.00 toda y cada pérdida, en exceso de USD 10,000.00 toda y cada pérdida.
10. La Cláusula de Seguro 6 (Moneda Falsificada) se modifica para incluir todo tipo de monedas.





11. Incluye Instrucciones de Interrupción de Pagos o Rechazo en el Pago de Cheques (Cláusula de Seguro 9), sub limitada a USD 250,000.00 en exceso de USD 10,000.00 toda y cada pérdida.
12. Endoso de Cartas de Remesa, está Sub limitada a USD 250,000.00 toda y cada pérdida es en exceso de USD 10,000.00 toda y cada pérdida.
13. Incluye el Endoso de Télex Testado y Facsímile.
14. La cobertura de Derechos de Suscripción aplica en exceso de USD 10,000.00 toda y cada pérdida.
15. Incluye la cobertura para Libros, Registros y Documentos contables, como el original. Esta cobertura está limitada a USD 500,000.00 toda y cada pérdida, incluyendo gastos de reconstrucción, en exceso de USD 10,000.00 toda y cada pérdida.
16. Endoso de Gastos de Auditoría. Esta cobertura está sub limitada a USD 500 000 toda y cada pérdida y es en exceso de USD 10,000.00 toda y cada pérdida.
17. Endoso de Extorsión – Amenaza a Personas. Esta cobertura está sub limitada a USD 3,500,000.00 toda y cada pérdida en exceso de USD 25,000.00 toda y cada pérdida.
18. Endoso de Extorsión – Amenaza a Propiedad. Esta cobertura está sub limitada a USD 3,500,000.00 toda y cada pérdida en exceso de USD 25,000.00 toda y cada pérdida.
19. Se elimina la exclusión (Q).
20. La definición de "Empleado" se extiende para incluir lo siguiente:
 - i. Uno o más funcionarios o empleados del Asegurado;
 - ii. Estudiantes invitados cuando realicen estudios, labores o prácticas en cualquiera de las oficinas o locales del Asegurado;
 - iii. Contratistas o visitantes especiales autorizados por el asegurado para permanecer en los locales del Asegurado;
 - iv. Empleados de los contratistas de seguridad y mantenimiento, cuando dichos contratistas se encuentren brindando servicios de manera temporal para el Asegurado;
 - v. Personas provistas al Asegurado por un contratista de empleos, para realizar labores para el Asegurado, en cualquier oficina o local del Asegurado amparado por esta póliza;
 - vi. Toda persona o empresa contratada por el Asegurado para brindar servicios como procesadores de datos de cheques u otros registros contables del Asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas empresas serán considerados como empleados cuando brinden tales servicios para el Asegurado (no habrá renuncia a los derechos de subrogación).Todas las definiciones anteriores están sujetas a que dichos empleados se encuentren bajo supervisión del Asegurado.
21. La definición (C) se modifica al incluir las palabras "Colección de Monedas, Cerámicas, Estampillas" después de las palabras "Piedras semi preciosas".
22. Incluye cobertura para obras de arte de propiedad del Asegurado o por las cuales sea responsable. Las obras de arte que sean adquiridas por el Asegurado durante la vigencia de la póliza quedarán amparadas de manera automática sin necesidad de notificarlo a los Reaseguradores y sin pago de prima adicional. Esta cobertura está sub limitada a USD 1,000,000.00 en agregado vigencia en exceso de USD 5,000.00 toda y cada pérdida.
23. Cobertura para directores - HANC 70.
24. La Exclusión (C) (ii) se elimina en su totalidad
25. La Condición (8) Jurisdicción, se modifica al eliminar las palabras "Derecho consuetudinario" y al ser reemplazadas con la palabra "Ley".
26. Incluye la extensión para Huelga, Motín, Commoción Civil, Daño Malicioso





- Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje, según la Cláusula No.1 - NMA1387. Aplicable solo para dinero y títulos valores y sublimitado a USD 3,500,000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.
27. Queda entendido y acordado que la cobertura se amplía para incluir Gastos Médicos, Fallecimiento y/o Incapacidad Permanente a clientes (incluyendo acompañantes), vigilantes particulares que estén resguardando las oficinas del Banco y miembros de la Policía Nacional que estén designados o contratados para custodiar las oficinas del Banco como resultado de un asalto en cualquier local del Asegurado. En caso de lesión física (excepto stress y daños psicológicos) la cobertura está sub limitada a USD 20,000.00 por persona y USD 100,000.00 por evento, sin deducible. En el caso de Fallecimiento o Incapacidad Permanente la cobertura está sub limitada a USD 50,000.00 por persona y USD 200,000.00 por evento, en exceso de USD 1,000.00 para toda y cada pérdida.
28. Cláusula de reemisión. Esta cobertura está sub limitada a USD 250,000.00 toda y cada pérdida y es en exceso de USD 10,000.00 toda y cada pérdida.
29. Falsificación de las Instrucciones de Pago para Transferencia Electrónica
30. Bajo la Cláusula 1 Infidelidad de Empleados, se extiende a incluir cobertura para obras de arte de propiedad del Asegurado o por los cuales sea responsable, con un sublímite máximo de USD 250,000 por evento y agregado anual en exceso del deducible establecido. Las obras de arte que sean adquiridas por el Asegurado durante la vigencia de la póliza quedarán automáticamente cubiertas sin necesidad de reportarlas al asegurador.
31. Se extiende la cobertura para empleados no identificados, según texto adjunto. Se incluyen dentro de la definición de empleados a empleados a los cuales el asegurado no pueda identificar por nombre, pero cuyos actos dolosos hayan causado una pérdida cubierta bajo esta póliza, siempre y cuando el asegurado pruebe más allá de cualquier duda razonable que la pérdida fue causada por dicho empleado. La extensión de empleados no identificados no aplicará para las operaciones comerciales y de préstamos, para efectos de la presente extensión Operación (es) Comercial (es) significa: negociar en valores, mercancías, futuros, opciones, títulos de deuda nacional o extranjera, operaciones de cambio, moneda extranjera y similares que en su naturaleza y sus efectos sirvan para un propósito similar a los anteriores.
32. Fecha de retroactividad: ilimitada.

SECCION II

1. Todos los términos y condiciones conforme al condicionado original Lloyd's Electronic and Computer Crime Policy (Worldwide 1998 Form) LSW983, modificado como sigue:
2. Extensión de costos de reordenamiento.
3. Cláusula de Seguro 5 "Comunicaciones Electrónicas y de fax" sub-letras (a) y (b) se modifican de la siguiente manera, respectivamente: "(a) a través de un sistema de comunicaciones electrónicas" y "(b) por fax, télex u otros medios similares de comunicación".
4. Definición (4) "Depósito Central" se modifica por la adición de las palabras "o como recientemente utilizados durante el período de la póliza." después de "Formulario de Solicitud"
5. Definición (5) "Terminal de Comunicaciones" se modifica mediante la adición de las palabras "o con pantalla táctil" después de la palabra "ratón". Esta definición también se modificará para incluir computadoras personales mientras se utilizan como terminales de comunicaciones.





6. Definición (6) "Sistema Informático" se modifica mediante la inserción de las palabras "y / o computadoras personales" entre las palabras "equipo" y "adecuada"
7. Definición (7) "Virus de la Computación " de modo que diga lo siguiente: "Virus de la computadora (s)" se refiere a un conjunto de instrucciones no autorizadas, programáticas o de otro tipo, que se propagan a sí mismos a través del sistema informático del Asegurado y / o redes que las instrucciones de manera fraudulenta o maliciosamente presentada por una persona distinta de un empleado identificable.
8. Definición (8) "Sistema de Comunicación con el Cliente" se modifica mediante la inserción de las palabras "o como recientemente utilizados durante el período de la póliza entre los términos "forma" y "que".
9. Definición (9) "Sistema de Comunicación Electrónica" se modifica por la adición de las palabras "o como recientemente utilizados durante el período de la póliza después de" Formulario de Solicitud".
10. Exclusión (6) se modifica mediante la inserción del texto siguiente: "(c), o menos que estén cubiertos por la extensión de costos de reordenamiento", que se adjunta.
11. Exclusión (19) de modo que diga lo siguiente: "la pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en las instrucciones de equipo electrónico en el momento de su adquisición a un proveedor o consultor, donde se han desarrollado las instrucciones de computadora electrónica para la venta o se venden a varios clientes. Siempre, sin embargo, que esta exclusión no se aplique cuando:
 - I. Ningún comprador de dicha instrucción en computación electrónica ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas durante un período de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida por el asegurado o
 - II. En el momento de la pérdida de tales características fraudulentas se encuentran únicamente en las instrucciones informáticas electrónicas del Asegurado y no están presentes en las instrucciones del ordenador electrónicos vendidos a otros clientes o los que se insertan las características fraudulentas con posterioridad a la fecha de adquisición.
12. Condiciones Generales (10) "Procedimientos Legales para la recuperación de la pérdida" está aquí en adelante modificados para suprimir las palabras "Reino Unido" y sustituirlas por las palabras "el Perú".
13. Condiciones Generales (20) "interpretación" es en adelante modificados para suprimir las palabras "Inglaterra" y "texto inglés" y sustituirlas por las palabras "Perú" y "texto español".
14. Cobertura Internet Banking Aprobación NMA2856 (modificada), que se adjunta.
15. Excluye transferencia iniciada por voz.
16. Fecha de retroactividad: ilimitada.

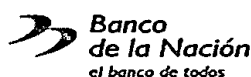
EXTENSIÓN DE COSTOS DE REORDENAMIENTO (CLEAN-UP COSTS EXTENSION)

Se entiende por gastos incurridos y/o los honorarios pagados por el Asegurado, previa aprobación de los Aseguradoras, para la verificación y reconstrucción de instrucciones electrónicas que hayan sido fraudulentamente preparadas y/o modificadas, de manera que den origen a una pérdida bajo la Cláusula 2, 3(a) o 4 esta póliza.

La suma asegurada de esta extensión está limitada en las condiciones particulares y es parte y no en adición del límite global de responsabilidad.

El resto de los términos permanece sin modificación.





ANEXO DE LLOYD'S DE INTERNET BANKING PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

(Para usarse junto con el texto de Lloyd's de Crimen por Computador LSW 983)

En consideración de la prima pagada por esta póliza, a la cual se adjunta este anexo, se entiende y se acuerda que la mencionada póliza deberá y es modificada como sigue:

A. Insertando las siguiente cláusula aseguradora y definición especial.

Cláusula Aseguradora 10

Internet Banking (NMA 2856)

Por razón de que el asegurado haya transferido, pagado o enviado cualquier fondo, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta, o dado valor:

1. confiando en cualquier comunicación electrónica fraudulenta dirigida al asegurado, autorizando o reconociendo la transferencia, pago, envío o recibo de fondos y que fraudulentamente parecieran haber sido enviadas por un cliente, por otra entidad financiera o entre oficinas del asegurado, pero cuyas comunicaciones electrónicas no fueron enviadas por tal cliente, institución financiera u oficina; o
2. como el resultado directo de un ingreso fraudulento, modificación o destrucción de datos electrónicos por una persona que intentaba causar al asegurado una pérdida o para obtener una ganancia personal indebida para el mismo u otra persona; cuyas comunicaciones y/o datos electrónicos fueron transmitidos a través de Internet dentro del sistema computarizado del asegurado.

Definición Especial

"Internet" significa el grupo mundial de las redes conectadas que permite el acceso a las redes de computadores del asegurado a través de los proveedores de servicio de Internet o proveedores de servicio online usando servicio de teléfono dial-up, líneas de suscripción digital, líneas de redes digitales de servicio integrado, acceso a cable modem o medios de transferencia similares.

B. Insertando la siguiente condición general y definición especial:

(21) SEGURIDAD

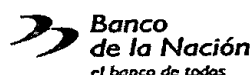
Como condición precedente a sus derechos de ser indemnizado bajo esta póliza, el asegurado deberá mantener, para todos los sistemas computarizados cubiertos por la póliza, un sistema de autenticación electrónica para la seguridad e integridad de datos electrónicos y transmisiones comunicaciones de electrónicas (electronic communications transmissions) e identificación del remitente que deberá:

- a) autenticar la identidad de o información del remitente, de los datos o comunicación;
- b) confirmar que los datos o comunicaciones no fueron alteradas o modificadas durante la transmisión; y
- c) verificar que los datos o comunicaciones fueron las enviadas por el remitente y que el remitente tenía la autoridad necesaria de hacerlo.

Definición Especial

"Autenticación Electrónica" como es usado aquí, se refiere a aquellas tecnologías que proveen firmas manuscritas electrónicas, números PIN virtuales, firmas digitales, claves públicas codificadas, smart cards o métodos similares de tecnología o de codificación como está declarado en el formulario de solicitud seguro y





aceptado por los aseguradores.

SECCION III

Todos los términos y condiciones conforme al condicionado NMNA 2273, adjunto, modificado como sigue:

1. Intereses en USA y Canadá excluido totalmente.
2. Fecha Retroactividad: Ilimitada
3. Endoso de Limitación de actos previos (Prior acts limitation endorsement).
4. Laddering Spinning & Typing Exclusion.
5. Excluye Lavado de dinero (Money laundering exclusión).
6. Excluye actos corporativos deliberados (Deliberate Corp acts exclusión).
7. Excluye asbestos, moho, y hongos tóxicos.
8. Exclusión Terrorismo.

SECCION IV

Son de aplicación las Condiciones Generales de Responsabilidad Civil para Servidores:

- Asegurados: presidente ejecutivo, directores, gerentes, subgerentes, jefes de sección, administradores y trabajadores de la Entidad.
- Cubre los costos de asistencia legal desde la fase de investigación preliminar (a partir del momento en que el Asegurado es citado a declarar en la investigación penal o cualquier otra diligencia), sin que aún haya sido comprendido como investigado o presunto responsable.
- Es condición para la procedencia de esta cobertura que la Aseguradora autorice previamente y en forma expresa tanto el monto de los costos y gastos como el abogado o estudio que asumirá la defensa del Asegurado. Esta autorización no será demorada sin justificación.
- Los honorarios legales que se desprendan de estos servicios serán pagados directamente por la Aseguradora.
- Esta póliza se expide bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamos"; se cubrirán las reclamaciones presentadas por primera vez contra los Asegurados en el desempeño de las funciones propias de sus cargos, durante la vigencia de la póliza.
- Reclamaciones por disputas laborales.
- Cauciones Judiciales: Sublímite de 20% de la suma asegurada.
- Cobertura Adicional de Costos de Defensa por Contaminación, hasta USD 500,000.
- Reclamos formulados por Entidades de control y/o supervisión, distintas al Contratante de la Póliza.
- Las coberturas se activan únicamente con la comunicación del área de seguros del Banco.
- Para sustentarse como Asegurado, se podrá presentar boleta de haberes o cualquier otro documento emitido por el Contratante que acredite su condición de asegurado en la fecha de ocurrido el acto que da origen a la activación de la Póliza.
- Reclamos derivados de lesiones personales y/o daños materiales, hasta USD 500,000
- En caso se presenten reclamaciones relacionadas con infracciones a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus reglamentos o normas modificatorias, estarán cubiertos bajo la presente póliza tanto la defensa legal como la reparación civil que determine el juez en caso de culpabilidad. Se cubre la Responsabilidad Culpable, incluyendo homicidio culposos, en aplicación de la





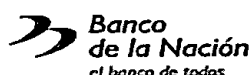
Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

- Gastos por Bloqueo de Bienes: Sublimitado a USD 500,000.
- Gastos legales de emergencia, hasta USD 500,000.
- Gastos de Gerencia de Riesgos: Sublímite a USD 500,000
- Gastos de Rehabilitación de Imagen, entendiéndose como estos, aquellos gastos en los que incurra el Asegurado en publicidad o en el diseño y realización de una campaña publicitaria a efectos de rehabilitar la imagen pública de los Asegurados si, como consecuencia a una reclamación cubierta por la póliza que hubiera alcanzado repercusión social, se hubiera deteriorado la imagen pública de cualquier Asegurado. Sublimitado a USD 500,000.
- Extensión para Cónyuges y Herederos Legales.
- La definición de administrador se extiende a incluir a cualquier empleado de la sociedad que sin tener representación legal de la misma desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a las de los administradores y que por un acto culposo incurra en responsabilidad civil.
- Fecha de retroactividad: ilimitada.
- Exclusiones:
 - Daños punitivos y ejemplarizantes.
 - Reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren iniciado antes del inicio de la vigencia de la Póliza.
 - Ganancias indebidas, garantías o avales, comisiones y sobornos por parte del Asegurado
 - Litigios o reclamaciones pendientes y anteriores
 - Circunstancias conocidas y/o anteriores
 - Multas y/o sanciones penales o administrativas impuestas al Contratante o a los Asegurados
 - Consultores externos
 - Planes de pensiones
 - Reclamaciones ajenas al contrato.
 - Reacción nuclear, explosiones nucleares, radiación ionizante o contaminación radioactiva causada por combustible nuclear, residuos nucleares provenientes de la reacción de materiales nucleares.
 - Asbestos.
 - Perjuicios causados por o relativos al silencio administrativo positivo.
 - Injuria, calumnia, atentado al honor, intimidación o imagen propia, desequilibrio emocional.
 - Daño moral o cualquier tipo de perjuicio inmaterial o extrapatrimonial.
 - Las reclamaciones que se encuentren amparadas por otra póliza contratada.

APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES

1. Cláusula de Limitación de Descubrimiento B.E.J. & H. No.1.
2. 10% de bonificación por no reclamos.
3. Cláusula Especial de Cancelación NMA 2975 (modificada).
4. Cláusula de Cancelación NMA355 (30 días).
5. Cláusula de No Renovación Implícita. Queda entendido y acordado que la renovación de este reaseguro no es tácita ni automática.
6. Toda extensión y/o coberturas forman parte y no representan una adición al límite global de la póliza.
7. Queda entendido y acordado que se otorga cobertura automática a locales adicionales/nuevos que sean incorporados durante la vigencia de la póliza.
8. Incluye Gastos de Reclamos. "Son los honorarios y gastos incurridos y pagados por el Asegurado, previa aprobación de los ajustadores, por concepto de





- contadores, abogados, especialistas y otros profesionales externos para determinar el importe y el alcance de la pérdida amparada por la presente póliza". Sub limitado a USD 1,000,000.00, este límite forma parte del límite global agregado para las Secciones I, II y III.
9. Cláusula de cooperación de reclamos.
10. Límite territorial: Perú.
11. Absolute Plastic Card Exclusión - Exclusión absoluta de tarjetas plásticas.
12. Absolute Bills of lading, warehouse & Trust receipts exclusión "Exclusión absoluta de Conocimientos de Embarque, Almacenes y Recibos de Fideicomiso o Crédito".
13. International Trade Sanctions Clause, adjunto.
14. La Aseguradora presentará cartas emitidas por los reaseguradores en papeles membretados que en total cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del total de la póliza en todas sus secciones. Las Reaseguradoras que respaldan la Póliza deberán presentar al menos la calificación de A en el Ranking de Standard & Poor's o A Excelente en el ranking de AM Best al 31 de diciembre de 2024.
15. Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros vigente.
16. Cláusula de exclusión limitada de Ciberpérdidas (LMA 5410 o LMA 5401)
17. Exclusión de enfermedades transmisibles - traducción libre (LMA 5394).
18. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).
19. Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401).
20. Exclusión de terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS

Según Ley de Seguros. Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Aseguradora, al Ajustador de Seguros, persona jurídica especializada, que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Aseguradora podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Aseguradora.

La terna no es limitativa y la elección del ajustador es consensuada con el asegurado, de acuerdo y según la Ley de Seguros vigente.

CONDICIÓN GENERAL

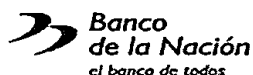
Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, y levantamiento de exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

4.1.3. PÓLIZA DE ROBO Y/O ASALTO PROGRAMAS ITINERANTES

ASEGURADO

El Banco de la Nación y/o cualquier otra empresa, entidad o institución donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o responsabilidad en la contratación de los





seguros.

MATERIA ASEGURADA

Dinero, valores y bienes de propiedad del Asegurado, de cualquier tipo, naturaleza y descripción necesarios para desarrollar su actividad itinerante, incluyendo bienes personales de empleados y/o de terceros bajo su cargo y/o custodia y/o control y/o por los que sea responsable, que se encuentren en tránsito y/o en cualquier lugar y condición, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente y/o temporal y/o a la intemperie en cualquier lugar de la República del Perú (salvo extensiones consignadas); así como, los activos que adquiriera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad para sus programas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las plataformas itinerantes de acción social conocidas como PIAS, son buques de la Marina de Guerra del Perú o aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú y Ejército del Perú que mediante vía fluvial, lacustre o aérea acercan los servicios del Estado Peruano de manera móvil y temporal, atienden a un aproximado de 310 comunidades, donde habitan casi 69,000 personas de los departamentos de Loreto, Ucayali y Puno.

En las PIAS / BAP Fluviales o Lacustre (Puno), hay un espacio físico cedido al Banco de la Nación para el funcionamiento operativo de una ventanilla extendida e incluso algunas de estas embarcaciones cuentan con un cajero automático (ATM).

Las llamadas PIAS Aéreas, son aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) y del Ejército del Perú (EP), mediante las cuales se realizan los desplazamientos logísticos para la atención de servicios en puntos fijos establecidos por el Programa Nacional PAIS del MIDIS. Estos lugares pueden ser tambos, colegios u otras ubicaciones elegidas por el programa.

COBERTURAS

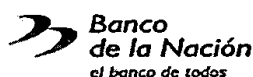
COBERTURAS EN AGREGADO ANUAL	SUMAS ASEGURADAS USD	
	PIAS AEREA	PIAS FLUVIAL
Contenido en general	20,000.00	20,000.00
Dinero en locales	200,000.00	350,000.00
Pernocte en locales	200,000.00	350,000.00
Dinero en Tránsito	200,000.00	350,000.00

Las coberturas y condiciones señaladas en el slip técnico prevalecen sobre las condiciones generales y particulares, incluyendo denominaciones o conceptos de las Aseguradoras.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de medidas de seguridad para dinero en tránsito (según texto adjunto al final)
- Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros vigente.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401).
- Cláusula de exclusión limitada de Ciberpérdidas (LMA 5410 o LMA 5410).
- Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).





- Exclusión de terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS

Según Ley de Seguros. Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Aseguradora, al Ajustador de Seguros, persona jurídica especializada, que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Aseguradora podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Aseguradora.

La terna no es limitativa y la elección del ajustador es consensuada con el asegurado, de acuerdo y según la Ley de Seguros vigente.

DEDUCIBLES

- **CONTENIDO**
10% del monto indemnizable, mínimo USD 100.00
- **DINERO EN TRÁNSITO**
10% del monto indemnizable, mínimo USD 1,000.00
- **PERNOCTE EN LOCALES**
10% del monto indemnizable, mínimo USD 1,000.00
- **DINERO EN LOCALES**
10% del monto indemnizable, mínimo USD 1,000.00

INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENCIAL.

El traslado se realiza en unidades propias y no propias del Asegurado.

- **PIAS Fluviales:** son doce (12) embarcaciones fluviales en Loreto y Ucayali y una (01) embarcación lacustre en Puno.
Cada PIAS o BAP realiza entre cuatro (04) y cinco (05) campañas al año, la primera y segunda campaña con una duración de 45 días y de la tercera a la quinta con una duración de 30 días.
Aproximadamente, recorren 20 a 25 puntos de atención por campaña por cada BAP o PIAS.
- **PIAS aéreo:** uno (01) en Ucayali y uno (01) en Loreto.
PIAS Aéreo: Se activa para aquellos lugares donde los PIAS o BAP no pueden llegar por la vaciante de los ríos.
Generalmente, el PIAS Aéreo Ucayali realiza dos (02) campañas y el PIAS Aéreo Loreto realiza cinco (05) campañas al año, con una duración aproximada de 45 días cada campaña. Aproximadamente, recorren dieciocho (18) a veintidós (22) puntos de atención por campaña por cada PIAS Aéreo (Loreto y Ucayali).





CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se levanta toda limitación que establezca que el Lugar del Seguro o Local deberá estar referido a un inmueble cercado perimetralmente con un muro construido de ladrillo y cemento, y cuente con puertas debidamente protegidas con cerraduras.
2. El plazo de aviso de siniestro es de 30 días calendario de tomar conocimiento su área de seguros, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad; no obstante, el plazo para reportar el siniestro rige según la Ley del Contrato del Seguro.
3. Para la indemnización de siniestros en la que el asegurado no pueda obtener facturas o proformas, se tomarán en cuenta las guías de salida del almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra y/o reportes del módulo de activos de la Sección Control Patrimonial.
4. Se exonera la denuncia policial en caso de fuerza mayor (donde no haya Comisarías por ser lugares alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse).

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA PROGRAMA PÍAS AÉREOS

El Asegurado se obliga a contar con al menos dos (02) personas durante el desarrollo del programa: un (01) trabajador BN para las campañas de pago del Asegurado, con un (01) acompañamiento policial y/o militar y/o un (01) personal de seguridad del BN y/o un (01) vigilante privado (portando arma de fuego registrado en la Dirección Policial de Vigilancia Privada). Ocasionalmente la seguridad podrá ser cubierta por seguridad local (ronderos o similar).

CLÁUSULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO

El Asegurado se obliga al cumplimiento del siguiente procedimiento para el traslado de dinero:

Un (01) trabajador BN con acompañamiento de un (01) policía y/o un (01) militar y/o un (01) trabajador de seguridad del BN y/o un (01) vigilante privado (portando arma de fuego registrada en la Dirección Policial de Vigilancia Privada).

Los tránsitos deberán efectuarse en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

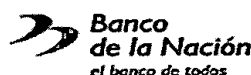
4.1.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

MATERIA ASEGURADA

Cubrir las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de las reclamaciones de terceros por daños personales y/o daños materiales y/o daños consecuenciales causados involuntariamente a dichos terceros por accidentes como resultado directo de las funciones, actividades y operaciones que desarrolla el Banco de la Nación.

La póliza se extiende a cubrir los gastos y costos para demostrar la pérdida y los que sean necesarios para ejercer la defensa judicial y/o arbitral.





SUMA ASEGURADA

USD 10,000,000.00 Limite en Agregado Anual, y en límite único y combinado.

RIESGOS ASEGURADOS

Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Patronal

Responsabilidad Civil Contractual

Responsabilidad Civil Ambiental Accidental, súbita e imprevista. Hasta USD 1,000,000 en límite agregado vigencia.

CONDICIONES GENERALES

Responsabilidad Civil

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

- Extracontractual.
- Patronal hasta USD 1,000,000.00.
- Contractual hasta USD 1,000,000.00 (automáticamente para cualquier contrato).
- Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Locales y Operaciones.
- Vehículos Ajenos y/o de Terceros, en exceso de la Responsabilidad Civil de Vehículos, hasta USD 500,000.00.
- Daños por Agua y Humo.
- Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas.
- Uso de Armas de Fuego, está referida a la utilización de dichas armas sólo por parte del personal del Asegurado que cuente con la respectiva licencia.
- Contratistas Independientes y/o Subcontratistas.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías (particulares y PNP) y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, policías particulares, trabajadores en base a honorarios profesionales, personal de terceros al servicio del asegurado entre otros y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
- La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, siempre que presten servicios al Asegurado y que tengan una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñen sus labores.
- Responsabilidad Civil de Carga.
- Locatarios y Arrendatarios (inmuebles).
- Alimentos y Bebidas.
- Playas de Estacionamiento.
- Propietarios de Edificios.
- Se consideran como terceros a trabajadores, familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
- Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables.



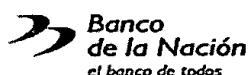


- Tenencia y Consumo Directo de GLP, Combustibles Líquidos con Instalaciones fijas (Diesel B5 S50) y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- La cobertura ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada en los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia, así estos no hayan sufrido daños.
- La póliza cubre los daños personales y/o materiales derivados de la operación de dos drones de propiedad del Banco de la Nación.
- Gastos Admitidos de USD 10,000.00 por persona y USD 100,000 en agregado vigencia. Los gastos admitidos serán aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar y/o brindar atención médica de emergencia o urgencia a terceros por accidentes ocurridos dentro de los locales propios y/o de terceros y/o por operaciones y/o actividades realizadas por el Asegurado o repararles el daño material causado. Esta cobertura está relacionada a accidentes que no sean necesariamente responsabilidad del Asegurado.
Estos gastos serán reembolsados por la Aseguradora.
- Transporte de Personal y Terceros.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Armas de fuego.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal USD 50,000.00, en Límite agregado vigencia.
- El plazo de aviso de siniestro es de 30 días calendario de tomar conocimiento su área de seguros, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad; no obstante, el plazo para reportar el siniestro rige según la Ley del Contrato del Seguro.
- Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Responsabilidad civil de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el Asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
La carga transportada incluye bienes muebles, maquinarias y equipos, bienes corrientes, formularios e impresos, desde nuestros almacenes a todas nuestras oficinas.
- Esta póliza también ampara al Asegurado en caso de reclamo de terceros por los daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio del Asegurado.
- Cobertura para los daños personales o materiales de terceros que sean causados por los equipos móviles que trabajan por cuenta del Asegurado dentro de sus locales y en cualquier otro lugar.
- La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de una polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza.
- Se encuentran cubiertos los daños materiales o personales a terceros por contaminación o polución accidental causada por el Asegurado.
- Este seguro se extiende a cubrir los daños personales y/o materiales derivados de la operación de dos drones de propiedad del Banco, limitado a USD 500,000.00 en límite agregado anual.
- La cobertura de Gastos de Remediación y Limpieza se extiende a cubrir los gastos de descontaminación, limpieza y contención en el lugar del siniestro, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y

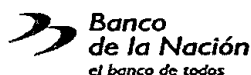




subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte a fin de dejar operativas las instalaciones, así estas no hayan sufrido daños.

- Este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieran ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación y/o consumo directo de GLP, combustibles u otros productos derivados de los hidrocarburos, hasta USD 500,000.00 en límite agregado vigencia.
- La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los trabajadores y sus familiares y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
- Se extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones de los locales asegurados, aunque dichos eventos no hayan sido organizados por el Asegurado, tales como: capacitaciones, conciertos, eventos culturales, comerciales, cocktails y/o similares.
- No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
- Se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de armas de fuego ocasionado por personas autorizadas en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- Se deja constancia que los daños ocasionados por la instalación o explotación de elementos de publicidad exterior se encuentran cubiertos bajo la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
- Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad que se encuentren dentro y/o fuera de los predios, incluyendo los ubicados en los perímetros.
- La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados y/o cualquier personal que preste servicio bajo contrato formal de trabajo, a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y/o desde y/o dentro de locales u obras del asegurado, ya sea en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado y/o en vehículos de transportistas contratados por el asegurado y/o subcontratados por el transportista (Transporte de Personal).
- Bajo Responsabilidad Civil Extracontractual de Playas de Estacionamiento se extiende a cubrir las reclamaciones de terceras personas por el robo total y/o parcial de vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas del asegurado, hasta USD 25,000 por evento y hasta USD 50,000 en agregado vigencia. Asimismo, también se cubren los bienes y efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
- La póliza no ampara reclamos de ningún tipo por daños a bienes bajo cargo, custodia y control del Asegurado.
- La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte como consumidor directo de líquidos y gases combustibles y/o inflamables, siempre que el Asegurado cuente con el registro emitido por DGH-MEM luego de cumplir con las disposiciones legales vigentes.





- La cláusula de Alimentos y Bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños corporales a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas por encargo del Asegurado.
- La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
- El término daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del Asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.
- Exclusión de RC Profesional / E&O.
- Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros vigente.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401).
- Cláusula de exclusión limitada de Ciberpérdidas (LMA 5410).
- Exclusión de enfermedades transmisibles – traducción libre (LMA 5394).
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).
- Exclusión de terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

DEDUCIBLE

10% del monto indemnizable, mínimo USD 500 por todo y cada evento.
Lesiones Personales y Gastos admitidos, sin deducible.

En caso dos o más deducibles puedan ser aplicables a un mismo evento, siempre se aplicará el más conveniente para el asegurado en conformidad con la Ley No. 29946, Ley de Contrato de Seguros.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS

Según Ley de Seguros. Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Aseguradora, al Ajustador de Seguros, persona jurídica especializada, que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Aseguradora podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Aseguradora.

La terna no es limitativa y la elección del ajustador es consensuada con el asegurado, de acuerdo y según la Ley de Seguros vigente.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La Aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.





4.1.5. PÓLIZA DE VEHÍCULOS

MATERIA ASEGURADA: 92 Vehículos de la flota del Banco de la Nación.

COBERTURAS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN USD
Daño Propio (Incluyendo, pero no limitado a Accidente, Incendio, Explosión, Robo o Hurto, Rotura Accidental de Lunas, Fenómenos Naturales, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje, Vías No Aptas para la Circulación, así como cualquier otra causa externa, repentina, súbita y violenta).	Suma Asegurada
Pérdida Total	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	300,000.00
Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota	500,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u	120,000.00
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
- Muerte e Invalidez Permanente c/u	50,000.00
- Gastos de curación c/u	10,000.00
- Gastos de sepelio c/u	3,000.00
- Cirugía estética por accidente c/u	3,000.00
Servicio de Grúa*	100%
Ambulancia por Accidente*	100%
Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o traslado de vehículos y ocupantes, por evento	10,000.00
Gastos de Defensa Jurídica Penal y Civil, por evento	10,000.00
Accesorios Video musicales originales de fábrica hasta su valor de reposición. Otros no originales hasta (Exceso al 10%)	2,500.00
Accesorios Especiales (Incluyendo, pero no limitado a equipos de comunicación, jaulas, extintores, otros)	2,500.00
Riesgos de la naturaleza	Suma Asegurada
Riesgos Sociales y Políticos (Incluyendo, pero no limitado a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo, Sabotaje y Tumulto Popular, actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz)	Suma Asegurada
Ausencia de Control	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	150,000.00





COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN USD
Auxilio Mecánico*	Sí - 100%
Chofer de reemplazo	Si
Vehículo de reemplazo es aplicable únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos.	Hasta 60 días por siniestro

*En casos que la Aseguradora no pueda brindar el servicio de grúa y/o ambulancia y/o auxilio mecánico directamente, se reembolsará al Asegurado hasta por el monto máximo de USD 3,000.00 por siniestro, previa autorización de la Aseguradora.

DEDUCIBLES

- Rotura de lunas nacionales o importadas: Sin deducible.
- Ausencia de Control y/o Terrorismo: 10% del monto del siniestro, mínimo USD 250.00 más IGV
- Otros Riesgos: Sin deducible.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Se otorga Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para cada unidad asegurada.
- Uso de vías no autorizadas.
- Restitución automática de la suma asegurada, sólo por daño propio.
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, incendio consecencial de terremoto, temblor, lluvia, inundación, aluvión, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, granizo, ciclón, nieve, desbordamiento, derrumbes, hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y/o cualquier evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil se incluyen los daños que los equipos instalados, transportados y/o remolcados ocasionen a terceros hasta el límite establecido en la póliza.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA POLICIAL Y DOSAJE ETÍLICO

En casos que los siniestros no involucren a terceros (robo parcial, rotura de lunas, choque estacionado, choque con objetos fijos, choque y fuga, despiste, choque sin daños a terceros), se exonera al conductor de registrar la denuncia policial y dosaje etílico cuando se cumpla con comunicar la ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- El plazo de aviso de siniestro es de 30 días calendario de tomar conocimiento su área de seguros, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad; no obstante, el plazo para reportar el siniestro rige según la Ley del Contrato del Seguro.
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Libre elección de talleres sin incremento de deducible.
- Cuando aplique el pago de deducible, este será pagado en el taller, de conformidad con los usos y costumbres de esta póliza.
- La cobertura de Vehículo de Reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro. La cobertura del Vehículo de Reemplazo se aplicará para automóviles





y camionetas de acuerdo con la disponibilidad del proveedor. Si los proveedores de la Aseguradora de seguros no contaran con disponibilidad de unidades de reemplazo o no existiesen proveedores en la zona; previa autorización de la Aseguradora, el Asegurado tendrá la opción de contratar un vehículo vía reembolso hasta por USD 60 diarios. Se confirma que la unidad del reemplazo será de acuerdo con la disponibilidad del proveedor, lo que no significa que, si el proveedor no tiene disponibilidad, se exima a la Compañía de Seguros del cumplimiento de lo ofertado.

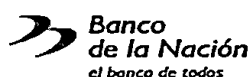
- En el caso que un siniestro sea presentado bajo dos coberturas contratadas en esta o en otras pólizas, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- La cobertura de daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá incluso para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- No se aplicará depreciación a las llantas y/o accesorios.
- Cláusula de acoplados y semi acoplados.
- Cuando los vehículos sean detenidos en comisarias y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, la Aseguradora se compromete a enviar a un procurador y extender una carta de garantía para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
- Los gastos que haya efectuado el Asegurado, con autorización de la Aseguradora, serán reembolsados previa presentación de facturas y/o comprobantes de pago en un máximo de 15 días hábiles.
- La cobertura de daño propio se extiende a cubrir pérdidas o daños a equipos adicionales propios de su actividad, en unidades aseguradas, a consecuencia de roturas accidentales e imprevistas.
- No se limitará la cobertura de robo parcial y/o robo total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobo, sistemas traba gas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas, etc.
- La reparación de los vehículos se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional, sólo en caso de no existir, se aplicará las condiciones de la póliza.
- Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso, con excepción a la pérdida total.
- El alcance de la presente póliza se extiende a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y/o públicos.
- Las láminas anti-impacto y polarizadas están cubiertas sin costo ni deducible adicionales.
- Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
- En el caso de siniestros causados por fallas mecánicas súbitas e imprevistas, no provocadas por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del Asegurado, la Aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí pagará por los daños causados por tales fallas y sus consecuencias.





- Se cubre los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida, se haya efectuado el trámite de renovación y esta se encuentre pendiente de entrega del nuevo documento.
- Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
- Cubre los siniestros en vías no autorizadas para el tránsito y/o cerros o lomas, a orillas del mar, por ríos, riberas, lagos, lagunas y otros senderos interrumpidos por concentraciones de agua, piedras y o troncos, arrastre de mar, río, lago y laguna; así como los provenientes de desnivelación del terreno, ingreso a socavón; transporte del vehículo asegurado en barcazas; y en general cuando este circulando fuera de cualquier superficie que no esté adaptada para la circulación del vehículo y/o cuya pendiente exceda de 20 grados. Esta condición es cuando no existan vías o éstas se encuentren bloqueadas por cualquier circunstancia.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semirremolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.
- Bajo la cobertura de Responsabilidad civil se incluyen los daños que los equipos instalados, transportados y/o remolcados ocasionen a terceros hasta el límite establecido en la póliza.
- Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- No aplica prescripciones de seguridad.
- Solo se podrán utilizar repuestos alternativos previo consentimiento del asegurado. En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usados, excepto autorización expresa del cliente.
- En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasione.
- Importación de repuestos: Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo o marítimo. La aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la Aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica afiliado a la Aseguradora.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logos y otros no específicamente nombrados, estén o no fijos y/o empotrados en el vehículo.
- En los casos en donde la unidad se encuentre participando de algún operativo o diligencia autorizada por el asegurado y cuando la maniobra defensiva realizada haya servido para salvaguardar la vida del conductor y/o los pasajeros de la





unidad y/o para poner a buen recaudo el vehículo o aminorar la pérdida, serán materia de cobertura los daños materiales que bajo esta condición se hayan producido en la unidad asegurada después de haber participado de un accidente de tránsito y a consecuencia o durante la huida o intento de escape del conductor.

- El aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, originales o no, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
- Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- Bajo las coberturas de Responsabilidad se consideran terceros a los trabajadores (incluidos los funcionarios y directivos), a los familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y subcontratistas.
- Se cubre el riesgo de incendio, caída de objetos, cuando la unidad se encuentre estacionada.
- Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active, por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
- El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en 48 horas de comunicado el siniestro a la aseguradora, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias. En su defecto, se iniciarán los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto.
- Se cubre el riesgo de incendio aun cuando la unidad se encuentre apagada, estacionada y/o abasteciéndose de combustible.
- Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos (incluyendo llaves electrónicas), a consecuencia de un acto delictivo (no limitado a robo por asalto) en cualquier lugar y/o circunstancia, hasta USD 2,500.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- En caso de pérdida total, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. Si se produjera con la reposición del bien, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien. En caso el Asegurado no pueda conseguir una unidad similar, se entregará un bien de similares características al siniestrado, para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición se deberá optar por la indemnización a través de la suma de dinero. Se confirma que la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por la Entidad. Cuando la Aseguradora asuma ante el proveedor el pago del deducible, el Banco se compromete a realizar el reembolso del pago en un plazo de 30 días útiles de presentada la factura por parte de la Aseguradora y, si en caso el Banco incumpla con el plazo del pago, se suspenderá el beneficio, el mismo que será rehabilitado una vez se cancele la deuda.
- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo, sin depreciación alguna.





- En casos de pérdida total, la Aseguradora asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sea igual o supere el 70% del valor asegurado o comercial del vehículo nuevo.
- En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio), se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- En el caso de accidente vehicular con pérdida total, la Entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causa de reparación onerosa, considerando que de lo contrario los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.
- No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados para que la Compañía de Seguros otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
- En caso de Pérdida Total y/o Robo Total, el valor a indemnizar será el Valor Asegurado establecido en la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día y el ámbito es a nivel nacional para toda vía y camino.
- La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará porque el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola esta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del Asegurado.
- La Cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, que estén en la planilla del Asegurado o que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación.
- No se excluye la cobertura en caso de negligencia, declaraciones inexactas o con errores, de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento del Asegurado.
- La suma asegurada de responsabilidad civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- En caso de aplicar Cláusula de Ausencia de Control, la Aseguradora no repetirá contra los empleados del Asegurado.
- La Cláusula de Ausencia de Control queda modificada para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado, invadiendo el carril contrario, a nivel nacional.
- Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor incluyendo imprudencia temeraria o cualquier falta al reglamento de tránsito.
- La cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo, cuando el vehículo ha sido robado, o cuando





el conductor se vea obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

FLOTA VEHICULAR

Detalle en el anexo A.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Algunos vehículos del Banco de la Nación cuentan con GPS.
- El Banco de la Nación no cuenta con unidades de fabricación china ni india.
- El Banco de la Nación no cuenta con vehículos de timón cambiado.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS

Según Ley de Seguros. Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Aseguradora, al Ajustador de Seguros, persona jurídica especializada, que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Aseguradora podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Aseguradora.

La terna no es limitativa y la elección del ajustador es consensuada con el asegurado, de acuerdo y según la Ley de Seguros vigente.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE CIBERPÉRDIDAS (LMA 5410 o LMA 5401)

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – traducción libre (LMA 5394)

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

4.2. ITEM N° 2 PÓLIZAS DE RIESGOS HUMANOS

4.2.1. PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADOS: a) Personal en planilla.
b) Presidente ejecutivo y directores.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN USD
Muerte c/u	70,000.00
Invalidez Permanente Total y/o Parcial c/u hasta	70,000.00
Gastos de Curación c/u hasta	10,000.00



COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN USD
Sepelio	5,000.00
Traslado de Restos y/o Repatriación de Restos c/u	2,000.00
Gastos por evacuación c/u	2,000.00
Limite agregado anual de los gastos de curación	10,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

- Cubre las 24 horas, durante los 365 días del año, en horas laborales y no laborales.
- Sin límite de edad.
- Gastos de curación, se amplía a USD 20,000.00 adicionales en caso de que el trabajador esté realizando una comisión de servicios local, nacional o internacional cuando ocurra el accidente. La comisión o capacitación debe haber sido impartida por el empleador, se presentará únicamente la constancia de viáticos.
- Prótesis internas quirúrgicamente necesarias, hasta USD 1,500.00, en adición a la cobertura de gastos de curación.
- Cobertura internacional, sólo por reembolso, para aquellos trabajadores que realicen viajes por comisión de servicios o capacitaciones.
- En caso de que en el lugar de atención no haya resolución médica. Cubre hasta el límite del costo de asientos en vuelos comerciales nacionales, hasta un límite USD 650.00 anual por Asegurado.
- Atención en las clínicas presentando únicamente el DNI (no requiere la presentación de ningún formato de accidentes ni carné).
- Para el caso de reembolsos, los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre del Asegurado.
- El Banco reportará al Contratista la declaración mensual de asegurados.
- El Contratista presentará una relación de clínicas afiliadas en Lima y Provincias.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención. La entidad prestadora de salud deberá continuar brindando la atención a aquellos tratamientos que se encuentren en curso hasta el alta del paciente o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- No se consideran cúmulo de vidas por evento.
- Las cartas de garantías serán emitidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitadas, siempre y cuando el Contratista cuente con la información necesaria para la evaluación.
- El plazo de reporte del siniestro es de 60 días de la fecha del siniestro, para efectos de reembolso.
- El plazo de reembolso no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, luego de recibida la documentación completa, requerida por el Contratista.
- El Contratista se compromete al reporte trimestral de información de la siniestralidad y estado de consumo en Excel, considerando el detalle de los siniestros.
- Restitución de la suma asegurada de gastos de curación para el mismo accidente que agotó dicha suma asegurada. Dicha restitución debe efectuarse a sola solicitud del contratante con el pago a prorrata de prima correspondiente.





CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Accidentes.
- Cláusula de extensión de la cobertura en caso de embriaguez que supere el límite establecido por la ley, siempre y cuando el asegurado sea sujeto pasivo del accidente.

EXTENSIÓN DE COBERTURAS

- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de deportes.
- Extensión de la cobertura por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Riesgos de la naturaleza.
- Terrorismo y riesgos políticos y sociales tales como pero no limitados a: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo, Sabotaje, Tumulto Popular, Insurrección, Rebelión, Invasión).
- Cobertura por uso de armas de fuego.
- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos
- Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas y/o policiales por viajes eventuales.
- Cobertura como ocupantes de vehículos particulares.
- Las atenciones por gastos de curación serán atendidas al crédito o carta de garantía o reembolso, cuando así lo solicite el Asegurado.
- Para gastos de sepelio procederá la indemnización por la suma asegurada presentando únicamente el certificado de defunción y/o acta de defunción.
- En caso de evacuación, bajo prescripción médica, se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante.
- Sin periodo de carencia para los inscritos y por inscribir.
- Extensión de coberturas por los casos de rabia y otros similares productores por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniasis y similares.
- Se extiende la cobertura para casos de la asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y electrocución.
- Extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

SERVICIO DE AMBULANCIA

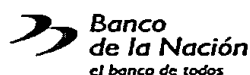
Servicio de evacuación en caso de accidente en ambulancias, que atienden emergencias accidentales con instrumental de tecnología de punta.

Cubre el traslado en ambulancia del Asegurado que no pueda ser movilizad por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica. Esta cobertura solo se otorga al momento de ocurrido el accidente. No están incluidos los traslados programados. Esta cobertura contempla reembolso.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

Personal de planta en base a la planilla mensual.





Número referencial de asegurados 4658, a febrero 2025.

El Banco de la Nación deberá declarar la planilla del mes en curso, para asegurar a los trabajadores.

BENEFICIARIOS

Personas indicadas en la declaración de beneficiarios debidamente firmada y legalizada, en su defecto previa presentación de declaratoria de herederos; en caso no existan Beneficiarios de Ley, el Beneficiario será el Banco de la Nación con la sola presentación de la partida de defunción del trabajador.

INFORMACIÓN REFERENCIAL

Tipo de actividad que realizan los asegurados

Labores descritas de acuerdo con el manual de funciones, entre las cuales se encuentran, la intermediación bancaria en agencias y programas itinerantes a nivel nacional, labores en oficinas almacenes y archivo central, centro de cómputo, rondas de seguridad, resguardo, trabajos de mantenimiento, médicos, enfermeras, choferes.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales del Contratista que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. El Contratista deberá anexar a la Póliza, los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

4.2.2. PÓLIZA VIDA LEY

ASEGURADOS:

Trabajadores en planilla del Banco de la Nación

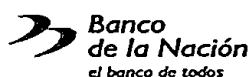
COBERTURAS:

Muerte Natural:	20 remuneraciones
Invalidez total y permanente por accidente:	40 remuneraciones
Muerte accidental:	40 remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES:

COBERTURAS	MONTO
Accidente Cerebro Vascular	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Cáncer	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Cirugía Revascularización Coronaria	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Coma	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Esclerosis Múltiple	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Infarto al Miocardio	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Insuficiencia Renal Crónica	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Quemaduras Graves	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Sordera por Accidente	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00





COBERTURAS	MONTO
Trasplante de Órganos	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Desamparo súbito familiar	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Ceguera por accidente	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Traslado al lugar de origen	11 remuneraciones hasta S/ 25,000.00
Sepelio	S/. 25,000.00

BENEFICIARIOS:

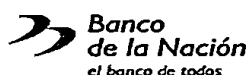
Herederos legales según Declaración de Beneficiarios firmada y legalizada o en su defecto la Declaratoria de Herederos (Sucesión Intestada) inscrita en registros públicos.

De no contar con herederos de Ley, las indemnizaciones pasarán al Banco de la Nación con la sola presentación del Acta de Defunción.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Para el beneficio de coberturas adicionales se consideran los diagnósticos desde el inicio de la vigencia de la póliza y prescriben hasta tres (03) meses luego del vencimiento de la póliza.
- El postor ganador no podrá aplicar ninguna restricción para el pago de siniestros por concepto de su condicionado general del ramo; por tanto, deberán ser pagadas con el diagnóstico médico de la enfermedad o condición que haya sido detectada al trabajador asegurado durante la vigencia del contrato.
- Las coberturas adicionales, excepto Traslado al Lugar de Origen serán indemnizatorias; es decir, sin ser necesaria la presentación de comprobantes de pago. No aplica reembolso.
- El plazo máximo para el pago de siniestros, una vez que se cuente con toda la información, será no mayor a 30 días útiles.
- Los pagos de las indemnizaciones se pagarán en soles, sin considerar topes, de acuerdo con la boleta de remuneración del trabajador asegurado.
- Para el pago de los siniestros por las coberturas básicas no podrá considerarse ningún tipo de exclusión, inclusive si la remuneración asegurada supera el límite que establece por el Sistema Privado de Pensiones.
- En las coberturas adicionales o especiales no se podrá considerar ninguna condición que genere la pérdida de la indemnización de dicha cobertura.
- En el caso que un trabajador que haya solicitado una cobertura adicional falleciera, el beneficio será otorgado por el Contratista a los beneficiarios de acuerdo con la declaratoria de beneficiarios o sobre lacrado. Solo a falta de este documento se indemnizará a de acuerdo con la declaratoria de herederos (sucesión intestada) inscrita en registros públicos.
- Para el pago de la Cobertura Adicional de Cáncer en vida bastará con la presentación de los Resultados del examen Anátomo Patológico que acredite que el diagnóstico se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La cobertura incluye todo tipo de cáncer.
- En el caso de un cáncer no biopsiable, será sustentado con la historia clínica, estudio de imágenes de ayuda al diagnóstico y el diagnóstico del médico tratante.
- La cobertura de sepelio es indemnizatoria sin necesidad de presentar documentos que acrediten el gasto.





- l) Se otorgará el pago de las coberturas adicionales hasta los 70 años. Excepcionalmente hasta 75 años en caso de trabajadores con cargo de dirección y confianza.

DEFINICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES

Las coberturas adicionales por enfermedad se pagarán a los trabajadores. En el caso que un trabajador que haya solicitado una cobertura adicional falleciera, el beneficio será otorgado por el Contratista a los beneficiarios de acuerdo con la declaratoria de beneficiarios o sobre lacrado. Solo a falta de este documento se indemnizará de acuerdo con la declaratoria de herederos (sucesión intestada) inscrita en registros públicos. A continuación, se presentan las definiciones y condicionado para las coberturas adicionales:

ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

En el caso que un trabajador asegurado haya sido diagnosticado con un accidente cerebro vascular, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado). La cobertura se paga por única vez durante la vigencia de la Póliza.

Definición de accidente cerebro vascular: muerte de una porción de tejido cerebral como resultado de una interrupción brusca de aporte sanguíneo al área involucrada, ya sea por trombosis o por embolia, o de hemorragia masiva intracerebral o dentro del espacio subaracnoideo, las cuales causan deficiencias neurológicas.

CÁNCER

En el caso que un trabajador asegurado fuera diagnosticado, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado). La cobertura se paga por única vez durante la vigencia de la Póliza.

Definición de cáncer: enfermedad provocada por un tumor cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontrolada de células malignas o la invasión de los tejidos. Se incluye dentro de esta definición la leucemia, enfermedades malignas del sistema linfático, tal como la enfermedad de Hodgkin, melanomas.

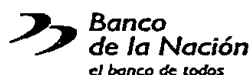
CIRUGÍA REVASCULARIZACIÓN CORONARIA

En el caso que un trabajador asegurado se someta a una revascularización coronaria, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado). La cobertura se paga por única vez durante la vigencia de la Póliza.

Definición de cirugía revascularización coronaria: cirugía que requiere toracotomía y/o cateterismo cardio coronario y que se practica sobre las arterias coronarias con el objeto de restaurar el aporte sanguíneo adecuado al músculo cardíaco, comprende:

- Puente aorto coronarios venosos o arteriales, stent.
- Implantación de la arteria mamaria





COMA

En el caso que un trabajador asegurado haya sido diagnosticado de coma permanente, por enfermedad o accidente, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado).

Definición de coma: estado de inconsciencia en el que el paciente no tiene respuesta a estímulos y no puede despertarse y conectarse con el medio ambiente.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE

En el caso que un trabajador asegurado haya sido diagnosticado de esclerosis múltiple que determine una incapacidad mayor del 30%, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado). La cobertura se paga por única vez durante la vigencia de la Póliza.

Definición de esclerosis múltiple: Enfermedad progresiva del sistema nervioso central caracterizada por placas de desmielinización en el cerebro y la médula espinal.

INFARTO AL MIOCARDIO

En el caso que un trabajador asegurado haya sido diagnosticado de un infarto al miocardio, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado). La cobertura se paga por única vez durante la vigencia de la Póliza.

Definición de infarto al miocardio: Muerte de una parte del músculo del miocardio como consecuencia de un aporte sanguíneo deficiente a la zona respectiva.

INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

En el caso que un trabajador asegurado haya sido diagnosticado de insuficiencia renal crónica, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado). La cobertura se paga por única vez durante la vigencia de la Póliza.

Definición de insuficiencia renal crónica: El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual haya que efectuar diálisis renal al menos una vez por semana.

QUEMADURAS GRAVES

En el caso que el trabajador asegurado sufriera un accidente que le ocasione internamiento en un hospital o clínica a consecuencia de quemaduras de tercer grado mayores al 20% de la superficie corporal, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado).

SORDERA POR ACCIDENTE

En el caso que el trabajador asegurado sufriera un accidente que le ocasione sordera total y definitiva de ambos oídos, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boleta de remuneración del trabajador asegurado).





boletera de remuneración del trabajador asegurado).

CEGUERA POR ACCIDENTE

En el caso que el trabajador asegurado sufriera un accidente que le ocasione ceguera total y definitiva de ambos ojos, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boletera de remuneración del trabajador asegurado).

TRASPLANTE DE ÓRGANOS

En el caso que el trabajador asegurado requiera someterse a un trasplante de órganos, el Contratista le indemnizará el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boletera de remuneración del trabajador asegurado).

Definición de trasplante de órganos: Procedimiento quirúrgico médicamente necesario mediante el cual se trasplanta al cuerpo del asegurado, tejido proveniente de un órgano que haya sido proporcionado por un donante fallecido o vivo.

DESAMPARO FAMILIAR SÚBITO

En el caso que un trabajador asegurado falleciera y también su cónyuge en un mismo accidente, el Contratista indemnizará a sus beneficiarios el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boletera de remuneración del trabajador asegurado).

SEPELIO

En el caso que un trabajador asegurado falleciera, el Contratista indemnizará a sus beneficiarios el importe correspondiente al número de remuneraciones mensuales contratadas (última boletera de remuneración del trabajador asegurado).

TRASLADO AL LUGAR DE ORIGEN

En el caso que un trabajador asegurado falleciera a consecuencia de un accidente, encontrándose fuera de la provincia de residencia habitual (domicilio), el Contratista reembolsará a sus beneficiarios hasta por el monto máximo de la cobertura.

INFORMACIÓN REFERENCIAL:

ESTIMADO DE PLANILLA MENSUAL	CANTIDAD / SOLES
MAYO 2025	
Número de Trabajadores asegurados	4,267
Trabajadores mayores de 61 años	965
Número de trabajadores con remuneración mensual mayor a S/ 10,000.00	134
Importe de sueldo mayor (01 empleado)	S/ 17,700.20

RANGO EDAD	CANTIDAD DE PERSONAL	INGRESOS BRUTOS S/
18-22	1	3,498.50
23-27	54	183,392.70
28-32	291	1,124,637.40





RANGO EDAD	CANTIDAD DE PERSONAL	INGRESOS BRUTOS S/
33-37	514	2,226,043.30
38-42	494	2,366,457.82
43-47	836	4,436,667.82
48-52	528	3,029,830.60
53-57	216	1,309,090.76
58-62	479	2,728,871.07
63-67	647	3,650,184.52
68-72	207	1,152,599.03
Total general	4,267	22,211,273.52

*Sin embargo considerar un incremento de 8% al total de trabajadores

TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZAN LOS ASEGURADOS

Labores descritas de acuerdo con el manual de funciones, entre las cuales se encuentran, la intermediación bancaria en agencias y programas itinerantes a nivel nacional, labores en oficinas almacenes y archivo central, centro de cómputo, rondas de seguridad, resguardo, trabajos de mantenimiento, médicos, enfermeras, choferes.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

El Banco de la Nación deberá declarar la planilla la primera quincena del mes en curso de manera informativa para poder asegurar a los trabajadores. En caso de nuevos ingresos durante el mes deberán ser reportados para contar con cobertura.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales del Contratista que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. El Contratista deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.



4.2.3. PÓLIZA DE SALUD FOLA

ASEGURADOS

Practicantes del Contratante.

BENEFICIOS CUBIERTOS:

Beneficio máximo anual por persona por enfermedad	S/ 35,000.00
Beneficio máximo anual por persona por accidente	S/ 60,000.00
Cobertura máxima anual por cáncer	S/ 60,000.00

ATENCIÓN AMBULATORIA EN LIMA Y PROVINCIAS

(Consulta médica, farmacia, exámenes auxiliares, terapia física y rehabilitación cirugía ambulatoria y procedimientos especiales)

Crédito y reembolso

Clínicas afiliadas: Deducible S/ 25.00. Cubierto al 90%
Clínicas o centros médicos de red propia (*): Sin deducible. Cubierto al 100%



**Si el Contratista no cuenta con Red Propia, deberá considerar como mínimo una clínica o centro médico sin deducible y cubierto al 100%.*

CONSULTA MÉDICA A DOMICILIO

Incluye la consulta médica, medicinas y exámenes de ayuda diagnóstica, traslado del paciente si el examen lo requiere y entrega de resultados en su domicilio.

Médicos a domicilio, sólo en Lima Deducible S/ 25.00. Cubierto al 100%
Los límites de cobertura son los siguientes:

- Por el norte: Hasta Ancón
- Por el sur: Hasta Punta Hermosa
- Por el este: Hasta Chosica
- Por el oeste: Hasta La Punta Callao

ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA EN LIMA Y PROVINCIAS

Crédito y reembolso

Centros oftalmológicos: Deducible S/ 25.00. Cubierto al 90%

ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN LIMA Y PROVINCIA

Únicamente a consecuencia de accidente hasta S/ 10,000 al 100%

SERVICIOS DE EMERGENCIA MÉDICA Y ACCIDENTAL EN LIMA Y PROVINCIAS

Crédito y reembolso

Ambulancias: Sin deducible. Cubierto al 100%

Clínicas y centros de salud: Sin deducible. Cubierto al 100% gastos ambulatorios y hospitalarios



ATENCIÓN HOSPITALARIA EN LIMA Y PROVINCIAS

(Farmacia, exámenes auxiliares, procedimientos especiales, honorarios médicos y habitación)

Crédito y reembolso

Clínicas y centros de salud: Deducible hospitalario: 1 día de habitación. Cubierto al 95%



ONCOLOGÍA

Crédito y reembolso

Gastos ambulatorios y hospitalarios: Sin deducible. Cubierto al 100%

TRANSPORTE POR EVACUACIÓN

(Bajo prescripción médica y con autorización de la Aseguradora)

Crédito y reembolso

Evacuación en avión nacional y/o complemento Sin deducible. Cubierto al 100% en ambulancia



ACCIDENTES PERSONALES

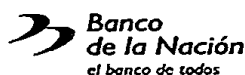
Indemnización por muerte accidental S/ 60,000.00

Invalidez total o parcial por Accidente (hasta) S/ 60,000.00



SEPELIO

Indemnización (sin presentación de documentos) S/ 20,000.00



RELACIÓN DE CLÍNICAS

En Lima –mínimo quince (15) clínicas, al menos dos (02) clínicas de la red 1.

En Provincias – como mínimo una clínica por Provincia.

Red Propia – como mínimo una clínica o centro de salud en Lima Metropolitana.

CONDICIONES ESPECIALES

- No se aplicará periodo de carencia.
- No aplica exclusiones por preexistencias.
- Sin límite de edad.
- Los deducibles y coaseguros incluyen el IGV.
- Prótesis internas quirúrgicamente necesarias, hasta S/ 20,000.00.
- Las cartas de garantías serán emitidas dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitadas, siempre y cuando el Contratista cuente con la información necesaria para la evaluación.
- Las atenciones médicas que generen reembolso deben estar autorizadas por la Aseguradora. El plazo de reembolso no deberá exceder de siete (07) días útiles, luego de recibida la documentación por el Contratista.
- Los reembolsos deberán ser liquidados en Soles.

CONDICIONES ADICIONALES

- Extensión de cobertura por condiciones congénitas
- Extensión de la cobertura del riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas y vehículos similares.
- Extensión de cobertura para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo y otros riesgos políticos, siempre y cuando el asegurado no participe en estos eventos.
- Extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público de personas, sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, o aéreo en vehículos que, pudiendo o no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Riesgos de la Naturaleza en general.
- Extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional de deportes (como aficionado).
- Extensión de cobertura para aparatos ortopédicos, prótesis, vendas, corsets, collarines, medias para várices u otros similares.
- Extensión de cobertura para enfermedades contagiosas que requieran aislamiento o cuarentena y que sean declaradas por el Ministerio de Salud como epidemias.
- La atención oncológica comprende oncología ambulatoria, hospitalaria y de emergencia, radioterapia, cirugía oncológica, imagenología, PET SCAN, y terapia biológica en cáncer (para los tipos de cáncer y estados clínicos aprobados por la FDA y de acuerdo con las guías de manejo oncológico del NCCN y NCI vigentes al momento de la atención. Incluye: factores estimulantes de colonias. Anticuerpos monoclonales, inhibidores de la TIROCIN-Kinasa, inhibidores del proteo soma, y antiangiogénicos.
- El Contratista se compromete a entregar mensualmente, a través de correo electrónico, la relación de siniestros atendidos, indicando el tipo de atención, pago, proveedor, diagnóstico.
- No se requiere la emisión de carnés de salud.





INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los pagos de primas se computarán tomando en cuenta la relación de practicantes que el Contratante envíe mensualmente a el Contratista.
- Los suplementos individuales de cada nuevo practicante serán remitidos en archivos digitales a los correos electrónicos que se comunicarán al inicio de la vigencia de la póliza.

INFORMACIÓN REFERENCIAL

- **Número de asegurados.**
260 practicantes distribuidos en 130 preprofesionales y 130 profesionales)
- **Subvención mensual promedio de los practicantes**
Practicantes preprofesionales 1,187 Soles - Practicantes profesionales 1,305 Soles.
- **Tipo de actividad que realizan los asegurados.**
Apoyo a las actividades del área a las cuales han sido asignados como prácticas.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

El Banco de la Nación deberá reportar los movimientos de los practicantes de acuerdo con su ingreso o cese a la institución. Las inclusiones se trabajarán al mes en curso con la finalidad de tener cobertura desde el inicio al centro laboral y las exclusiones se trabajarán al primer día del mes siguiente.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales del Contratista que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. El Contratista deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

4.2.4. PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

PERSONAL ASEGURADO:

Trabajadores del Banco de la Nación que requieran de la contratación de la póliza.

CONTRATANTE:

Banco de la Nación

COBERTURAS:

El Contratista otorgará cobertura de salud por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales derivadas de las actividades realizadas por los Asegurados.

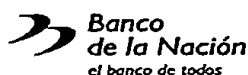
La cobertura de salud que el Contratista brindará a los Asegurados es integral y comprende las prestaciones de la Capa Simple y las de la Capa Compleja definidas en los incisos f) y g) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, aunque sin incluir subsidios y otras prestaciones económicas.

CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES

La cobertura comprende:

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al Contratante y a los Asegurados.





- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del Asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- La rehabilitación y readaptación laboral del Asegurado inválido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el Asegurado inválido, bajo este seguro.
- El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97-SA
- Todas las prestaciones se otorgan en las clínicas o establecimientos que constituyan infraestructura propia o de terceros. Respecto al traslado del asegurado accidentado, se procederá conforme al artículo 17 del D.S.003-98SA.

INFORMACIÓN REFERENCIAL

Actividades que realizan los Asegurados

Labores descritas de acuerdo con el manual de funciones, entre las cuales se encuentran, la intermediación bancaria en agencias y programas itinerantes a nivel nacional, labores en oficinas almacenes y archivo central, centro de cómputo, rondas de seguridad, resguardo, trabajos de mantenimiento, médicos, enfermeras, choferes.

Cantidad de Asegurados: 122 (cantidad referencial)

Monto de planilla mensual: S/. 431,016.375 (monto referencial)

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

El Banco de la Nación deberá declarar la planilla la primera quincena del mes en curso de manera informativa para poder asegurar a los trabajadores. En caso de nuevos ingresos durante el mes deberán ser reportados para contar con cobertura.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales del Contratista que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. El Contratista deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

4.2.5. PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

PERSONAL ASEGURADO:

Trabajadores del Banco de la Nación que requieran de la contratación de la póliza.

CONTRATANTE:

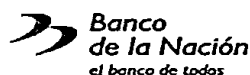
Banco de la Nación

COBERTURAS:

PENSIONES POR INVALIDEZ:

Invalidez parcial permanente. - El Contratista pagará al Asegurado el 50% de su





remuneración mensual.

Si la invalidez parcial permanente fuera mayor a 20% y menor a 50%, el Contratista pagará al Asegurado 24 mensualidades del 50% de remuneración mensual.

Invalidez total permanente. - El Contratista pagará una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su remuneración mensual al Asegurado que a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro quede disminuido en su capacidad de trabajo en una proporcional igual o superior a dos tercios.

Si el Asegurado con invalidez requiere a otra persona para movilizarse o realizar las funciones esenciales de la vida, la pensión será equivalente al 100% de la remuneración mensual.

Invalidez temporal. - El Contratista pagará al Asegurado la pensión mensual que corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez, hasta que se produzca la recuperación.

PENSIONES DE SOBREVIVENCIA:

- El Contratista pagará pensión de sobrevivencia en caso del fallecimiento del Asegurado.
- Las pensiones serán calculadas sobre el 100% de la remuneración mensual del Asegurado, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

GASTOS DE SEPELIO

El Contratista reembolsará los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera efectivamente sufragado, hasta el límite establecido por la Superintendencia de Administración Privada de Fondos de Pensiones contra la presentación de los documentos originales que sustenten los gastos.

CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES

- Las pensiones de invalidez y de sobrevivencia serán calculadas sobre el 100% de la remuneración mensual del Asegurado.
- Las pensiones de invalidez a favor del Asegurado se devengarán desde el día siguiente de finalizado el período de 11 meses y 10 días consecutivos, siempre y cuando persista la condición de invalidez parcial o total, de naturaleza temporal o permanente.
- Las pensiones de sobrevivencia se devengarán en la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del Asegurado.

INFORMACIÓN REFERENCIAL

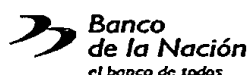
Actividades que realizan los Asegurados

Labores descritas de acuerdo con el manual de funciones, entre las cuales se encuentran, la intermediación bancaria en agencias y programas itinerantes a nivel nacional, labores en oficinas almacenes y archivo central, centro de cómputo, rondas de seguridad, resguardo, trabajos de mantenimiento, médicos, enfermeras, choferes.

Cantidad de Asegurados: 122 (cantidad referencial)

Monto de planilla mensual: S/. 431,016.375 (monto referencial)





SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

El Banco de la Nación deberá declarar la planilla la primera quincena del mes en curso de manera informativa para poder asegurar a los trabajadores. En caso de nuevos ingresos durante el mes deberán ser reportados para contar con cobertura.

CONDICIÓN GENERAL

Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales del Contratista que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. El Contratista deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia.

4.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

a) Descripción Detallada del Servicio a Contratar

Servicio Programa de Seguros 2025-2027. El programa de seguros es una contratación por ítem.

N° de Ítem	Denominación	Pólizas
1	Pólizas de Riesgos Generales	Póliza Multiriesgos de Incendio y Líneas Aliadas
		Póliza Integral Bancaria
		Póliza de Robo y/o Asalto Módulos Itinerantes
		Póliza de Responsabilidad Civil
		Póliza de Vehículos
2	Pólizas de Riesgos Humanos	Póliza de Accidentes Personales
		Póliza Vida Ley
		Póliza de Salud FOLA
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Salud
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Pensiones

b) Actividades y Procedimientos

Las tareas y procedimientos que ejecutará el Contratista se encuentran reguladas por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro y afines.

c) Entregables o Productos

Pólizas ítem N° 1.

Reporte de siniestros, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Pólizas ítem N° 2.

Reporte de siniestros y estado de consumo, hasta siete (07) días hábiles, concluido cada trimestre.





4.4 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a) Confidencialidad

El Contratista es responsable por la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el Contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EL BANCO, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.



b) Propiedad Intelectual

El BANCO tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de EL BANCO, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a EL BANCO para obtener esos derechos.

c) Conformidad de la Prestación

- Para los servicios del Ítem N° 1, el área responsable de emitir las conformidades es la Sección Control Patrimonial de la Subgerencia Servicios de la Gerencia Administración y Logística.
- Para los servicios del Ítem N° 2, el área responsable de emitir las conformidades es la Sección Asistencia y Bienestar, el Subgerente de Desarrollo de Talento y el Gerente de Recursos Humanos y Cultura.

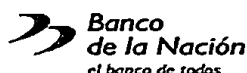
d) Forma de Pago

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

EL BANCO realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista para el Ítem N° 1 y Ítem N° 2:

- Primera Anualidad: A los 45 días calendarios del inicio de la vigencia de las pólizas.
- Segunda Anualidad: A los 45 días calendarios del inicio de la segunda anualidad de las pólizas.

Respecto al Ítem N° 2, se emitirá cada factura anual de manera adelantada con la declaración de planillas vigente de la entidad. De manera mensual la entidad deberá declarar las planillas con el personal a asegurar para las pólizas de Accidentes Personales y SCTR. En el caso de las pólizas Vida Ley y Salud Formación Laboral



se reportarán las inclusiones y exclusiones en el transcurso del mes en curso.

Al final de la vigencia contractual se realizará el ajuste y el pago o devolución correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable con la conformidad de la prestación efectuada:
 - Para los servicios del Ítem N° 1, ambos documentos deberán ser suscritos por el jefe de la Sección Control Patrimonial de la Subgerencia Servicios de la Gerencia Administración y Logística.
 - Para los servicios del Ítem N° 2, ambos documentos deberán ser suscritos por el jefe de la Sección Asistencia y Bienestar, el Subgerente de Desarrollo de Talento y la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura.

- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Administración y Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N° 2499 San Borja.

e) Responsabilidad por Vicios Ocultos

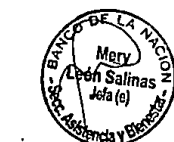
La conformidad de la prestación por parte de EL BANCO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de contrataciones Públicas.

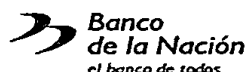
El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por EL BANCO.

f) Garantía

En concordancia con lo regulado por la Ley N° 29946 Ley del Contrato de Seguro, cuyo artículo 78 establece: "Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro".

- **Alcance de la garantía:**
La garantía cubre a todos los siniestros que se presenten durante la vigencia del contrato.
- **Condiciones de la garantía:**
Las condiciones de las garantías se encuentran en el numeral 4. De los presentes términos de referencia.
- **Período de garantía:**
Diez (10) años de ocurrido el siniestro.
- **Inicio del cómputo del período de garantía:**
Desde la fecha de ocurrencia de cada uno de los siniestros.





g) Contrataciones Consideradas como Significativas

1. Riesgo Operativo

El proveedor debe aplicar las medidas de control para la gestión de los riesgos operacionales, que sean aplicables al servicio contratado por EL BANCO; que permita identificar, evaluar, tratar, controlar y monitorear los diversos riesgos asociados a dicho servicio, siendo responsable frente a EL BANCO en caso de la materialización de algún riesgo operativo que, en el marco de la prestación del servicio, afecte a EL BANCO y/o sus clientes.

2. Seguridad y Confidencialidad de la Información

2.1 Seguridad de la Información y Ciberseguridad

El CONTRATISTA declara conocer que está obligado a garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y privacidad de la información de EL BANCO que involucra el servicio provisto; por lo que El CONTRATISTA debe cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad aplicables al servicio contratado, establecidos en las siguientes normativas:

- ✓ **Resolución SBS N°504-2021 “Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad”, según los siguientes aspectos:**

- En atención al Artículo 22. Servicios provistos por terceros:

El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores, representantes y terceros que intervienen en el servicio contratado, cumplan con las disposiciones relacionadas a la seguridad de información y ciberseguridad establecidas en la normativa interna de EL BANCO.

El CONTRATISTA es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad del Banco de la Nación involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración del CONTRATISTA o formen parte de dicho servicio.

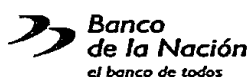
El CONTRATISTA permitirá, facilitará y/u otorgará a EL BANCO, la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad de la información y ciberseguridad relacionadas al servicio contratado.

- ✓ **Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 “Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad”, según los siguientes aspectos:**

- En atención al numeral 5.19 Seguridad de la información en las relaciones con los proveedores

El CONTRATISTA debe contar con un proceso de gestión de riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con el servicio contratado. Las evidencias de la existencia y ejecución de





dicho proceso deben ser remitido al inicio del servicio o a solicitud de EL BANCO.

El CONTRATISTA, debe coordinar con EL BANCO antes de realizar cualquier cambio asociado al servicio contratado, a fin de definir las acciones pertinentes que se requieran.

EL CONTRATISTA restringirá el acceso de información a terceros, a fin de que el servicio contratado se gestione de forma separada y no sea accesible por terceros a quienes se brinde un servicio similar.

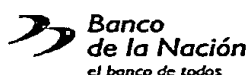
El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los controles de seguridad de la información y ciberseguridad establecidos por EL BANCO, respecto al control de los accesos, cifrado de la información, la revisión del desempeño, el seguimiento de la ejecución del servicio, presentación de informes y auditorías, así como las obligaciones regulatorias enmarcadas en los requisitos de seguridad de la información.

El CONTRATISTA debe contar con las medidas apropiadas para garantizar la seguridad en el procesamiento, almacenamiento, transmisión, autenticación, trazabilidad y adaptabilidad de la información de EL BANCO que se utilice en el servicio contratado.

2.2 Confidencialidad de la Información

- EL BANCO es propietaria de toda la información confidencial que, por razones del alcance del presente contrato, entregue a EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EL BANCO, toda información a la que tenga acceso, que le sea suministrada o conozca directa o indirectamente durante la ejecución del servicio contratado.
- El compromiso de confidencialidad se prolonga hasta por 10 años después de terminado el servicio y se hace extensivo al personal de EL CONTRATISTA aun cuando hayan dejado de tener vínculo laboral con EL CONTRATISTA.
- Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de EL BANCO, que sea entregada a EL CONTRATISTA, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o digital; que por sus características le signifique a EL CONTRATISTA obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.



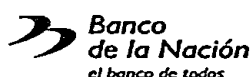


- Toda información confidencial, utilizada y custodiada por EL CONTRATISTA para la provisión del servicio contratado, deberá ser devuelta a EL BANCO en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, así como la eliminación de la información ante la culminación del servicio.
- EL CONTRATISTA está autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por EL BANCO siempre que dicho personal esté directamente relacionado a la ejecución del presente contrato, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por EL CONTRATISTA, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. EL CONTRATISTA será responsable por las infracciones comprobadas de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal asignado para la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
- El CONTRATISTA no debe capturar, utilizar, almacenar, acceder, visualizar ni desviar la información de los clientes y usuarios de EL BANCO, sin la autorización expresa de EL BANCO.
- Los aplicativos, sistemas, softwares e información que EL CONTRATISTA desarrolle en el marco del servicio que EL BANCO contrata es de titularidad de EL BANCO por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá asumir ningún derecho, de ningún tipo, sobre la creación o desarrollo. La divulgación de la creación o desarrollo no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL CONTRATISTA, que no sean los establecidos en el contrato.
- El CONTRATISTA declara conocer que la vulneración y/o divulgación de secretos empresariales se encuentra tipificada como delito en conformidad con lo estipulado en el Código Penal.

3. Protección del Secreto Bancario, Datos Personales, Delitos Informáticos

- El CONTRATISTA declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad del secreto bancario, de los datos personales de los usuarios y clientes del Banco de la Nación, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales, su Reglamento y Directivas de Seguridad, Ley N°26702, Secreto Bancario; aplicables al servicio asociado al contrato.
- Del Flujo Transfronterizo: En caso exista flujo transfronterizo de datos personales asociado al servicio contratado, EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL BANCO y asegurarse que la información de datos personales que se transmita y/o transfiera entre el Perú y cualquier otro país, a causa directa o indirecta del servicio contratado; mantiene y mantendrá los niveles de protección adecuados, disponiendo las medidas de seguridad, privacidad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado; verificando que todas estas medidas y acciones no sean inferiores a las dispuestas por la Ley N° 29733, su reglamento, directiva de seguridad y normas conexas, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado para abordar los riesgos asociados





al tratamiento de datos personales y a la naturaleza sensible de los datos que han de protegerse.

- En caso EL BANCO le proporcionen a EL CONTRATISTA datos personales de sus clientes o usuarios y éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando EL BANCO entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a EL CONTRATISTA información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula.
- EL CONTRATISTA declara conocer las sanciones tipificadas en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos (integridad de datos informáticos, tráfico ilegal de datos, interceptación de datos informáticos), y la Ley N° 30171 que modifica la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, bajo la cual se obliga a dar estricto cumplimiento de estas disposiciones.

4. Niveles de Servicio

4.1. Pólizas Ítem N° 1

El proveedor se obliga a cumplir con los plazos para el otorgamiento de las indemnizaciones y/o reembolsos de las pólizas de riesgos generales, según la normatividad vigente.

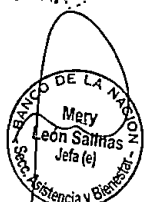
SERVICIO	PLAZO
Pago de indemnizaciones y reembolsos.	Hasta 30 días hábiles, luego de haberse suscrito el convenio de ajuste.
Reporte de siniestros de todas las Pólizas.	Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada semestre.

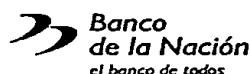


4.2. Pólizas Ítem N° 2

El proveedor se obliga a cumplir con los plazos para el otorgamiento de las indemnizaciones y/o reembolsos de las pólizas de riesgos humanos según la normatividad vigente.

SERVICIO	PLAZO
Reclamo de coberturas adicionales de Vida Ley.	Hasta tres (03) meses luego del vencimiento de la póliza.
Solicitud de reembolsos por accidentes (Póliza Accidentes personales)	Hasta 60 días hábiles, desde la fecha del siniestro.
Pago de indemnizaciones y reembolsos.	Hasta 30 días hábiles, de presentada la documentación completa.
Reporte de siniestros y estado de consumo de todas las Pólizas	Hasta 7 días hábiles, concluido cada trimestre.





h) Requisitos para la Suscripción del Documento Contractual o Recepción de la Orden de Servicio, según corresponda

Para efectos de la suscripción del documento contractual el postor ganador de la Buena Pro debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Según Ítem.
Según lo dispuesto mediante el Decreto Legislativo N° 1553-2023, que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y el de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del representante legal de la empresa.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, para los Ítems N° 1 y N° 2.
- i) En atención a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, a la suscripción del contrato.
- j) Declaración Jurada de cumplimiento la RM N°031-2023-MINSA.
- k) Declaración Jurada de cumplimiento la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento y modificatorias.
- l) La Aseguradora presentará cartas emitidas por los reaseguradores en papeles membretados que en total cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del total de la póliza en todas sus secciones. Las Reaseguradoras que respaldan la Póliza deberán presentar al menos la calificación de A en el Ranking de Standard & Poor's o A Excelente en el ranking de AM Best al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, deberá considerar los siguientes requisitos:

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El postor ganador de la Buena Pro presentará una Declaración Jurada señalando conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT, y se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Adicionalmente, para la suscripción del contrato, el postor ganador de la Buena Pro presentará la siguiente información:





- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
- No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL - REDERECI

El Proveedor no deberá encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). EL BANCO realizará la verificación de dicho requisito para la suscripción del Documento Contractual o Recepción de la Orden de Servicio.





Anexo A

Listado de Vehículos BN

N°	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CARROCERIA	COMBUSTIBLE	VALOR ASEGURADO USD
1	EGP-393	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
2	EGP-395	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
3	EGP-398*	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
4	EGP-397	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
5	EGP-398	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
6	EGP-399	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
7	EGP-400	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
8	EGP-408*	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
9	EGP-407*	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
10	EGP-428*	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
11	EGP-427	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
12	EGP-428	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
13	EGP-431	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
14	EGP-460*	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
15	EGP-461	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
16	EGP-463	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
17	EGP-465	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
18	EGP-466	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
19	EGP-481	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
20	EGP-485	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
21	EGP-486*	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
22	EGP-488	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
23	EGQ-948	Nissan	Frontier	2008	Pick up - Doble Cabina	Diesel	9,600.00
24	C1P-804	Nissan	Frontier	2010	Cabina doble	Diesel	10,800.00
25	EGJ-965	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
26	EGJ-968	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
27	EGJ-969	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
28	EGJ-979	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
29	EGJ-980	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
30	EGJ-982	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
31	EGJ-985	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
32	EGJ-986	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
33	EGJ-991	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
34	EGJ-992	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
35	EGJ-999	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
36	EGK-000	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
37	EGK-004	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
38	EGK-008	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
39	EGK-017	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
40	EGK-018	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
41	EGK-027	Mitsubishi	L200	2012	Cabina doble	Diesel	15,360.00
42	EGL-067	Nissan	Frontier	2012	Cabina doble	Diesel	12,600.00
43	EGL-071	Nissan	Frontier	2012	Pick up	DIESEL	12,600.00
44	EGL-491	Nissan	Frontier	2012	Cabina doble	Diesel	12,600.00
45	EGK-257*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00

* Unidades que cuentan con GPS





N°	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CARROCERIA	COMBUSTIBLE	VALOR ASEGURADO USD
46	EGK-260*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
47	EGK-261*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
48	EGK-262*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
49	EGK-263*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
50	EGK-265*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
51	EGK-269*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
52	EGK-275*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
53	EGK-280*	Renault	Fluence	2012	Sedan	Gasolina	7,200.00
54	EGL-060	Nissan	Frontier	2012	Cabina doble	Diesel	12,600.00
55	EGT-613	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
56	EGT-618	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
57	EGT-619	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
58	EGT-621	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
59	EGT-622	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
60	EGT-623	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
61	EGT-624	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
62	EGT-625	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
63	EGT-633	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
64	EGT-634	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
65	EGT-635	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
66	EGT-636	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
67	EGT-637	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
68	EGT-654	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
69	EGT-655	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
70	EGT-656	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
71	EGT-657	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
72	EGT-658	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
73	EGT-659	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
74	EGT-660	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
75	EGT-677	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
76	EGT-678	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
77	EGT-708	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
78	EGT-709	Nissan	Navara	2014	Cabina doble	Diesel	16,800.00
79	EGT-919*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2014	Sedan	Gasolina	11,400.00
80	EGT-938*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2014	Sedan	Gasolina	11,400.00
81	EGT-952*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2014	Sedan	Gasolina	11,400.00
82	EGW-141	Nissan	Frontier	2014	Cabina doble	Diesel	15,600.00
83	EGV-767	Mitsubishi	L200	2015	Cabina doble	Diesel	21,000.00
84	EGW-195	Mitsubishi	L200	2015	Cabina doble	Diesel	21,000.00
85	EGY-595	Mitsubishi	L200	2015	Cabina doble	Diesel	21,000.00
86	EGT-933*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2015	Sedan	Gasolina	12,600.00
87	EGT-935*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2015	Sedan	Gasolina	12,600.00
88	EGT-942*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2015	Sedan	Gasolina	12,600.00
89	EGT-943*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2015	Sedan	Gasolina	12,600.00
90	EGT-950*	Nissan	Sentra Full 1.8 CVT	2015	Sedan	Gasolina	12,600.00
91	EGU-564	Toyota	Land Cruiser Prado	2015	Suv	Gasolina	38,640.00
92	EGU-568	Toyota	Land Cruiser Prado	2015	Suv	Gasolina	38,640.00

* Unidades que cuentan con GPS



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

ITEM N°1: Certificado con la Autorización vigente de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

ITEM N°2: Certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS); y copia simple del Certificado de registro como EPS emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Acreditación:

Copia simple legible de la Autorización vigente de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), según corresponda. No se aceptarán constancias de trámite, ni semejantes, ni se aceptará otro tipo de documento que no sea el solicitado.

El documento que se requiere es aquel que constituya la autorización vigente que la SBS y SUSALUD otorga para su funcionamiento respectivo. No importa la antigüedad del documento, sólo que se encuentre vigente. El documento declarado deberá acreditar la vigencia.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

Ítem N° 1: S/ 20,000,000.00 (Veinte Millones con 00/100 Soles)

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: seguro de todo riesgo, seguro de transporte, seguro contra robo y asalto, seguro contra robo, seguro de todo riesgo de equipo y maquinaria de contratista (TREC), seguro de todo riesgo para contratista, seguro de bienes patrimoniales, seguro de todo riesgo de equipo electrónico, seguro de deshonestidad, desaparición y destrucción – 3 D, seguro deshonestidad, seguro contra incendio, seguro de rotura de máquina, seguro de responsabilidad civil, seguro de ramos técnicos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Ítem N° 2: S/ 8,000,000.00 (Ocho Millones con 00/100 Soles)

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: seguro de vida, seguro de asistencia médica, seguro médico personal, seguro médico familiar, seguro médico familiar oncológico, seguro de accidentes personales por comisión de servicios.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁶ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de servicios en general, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS ITEM N°01

A. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	20 puntos
<u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ⁷ El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ⁸ , y estar vigente ⁹ a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	Presenta Certificado ISO 37001 20 puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>).

⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la oferta de capacitación a un mínimo de 30 trabajadores de forma virtual. El capacitador debe contar con experiencia como ejecutivo y/o especialista en administración de pólizas riesgos generales conforme a las pólizas indicadas en el Ítem N°01 del requerimiento. El programa de capacitación, será coordinado con el área usuaria durante la ejecución contractual. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad contratante. Advertencia <i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de servicios a ser contratados.</i> <u>Acreditación:</u> Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	30 puntos Más de 7 horas : 30 puntos Más de 5 horas y hasta 7 horas: 20 puntos Más de 3 horas y hasta 5 horas : 10 puntos

C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Mejora N°1 Ofrecer una cobertura de Responsabilidad Civil derivada del Manejo de Datos: Sublimitado a USD 250,000.00. Toda y cada pérdida en el agregado anual - Límites y endosos según anexo A. Mejora N°2 Ofrecer una cobertura de Seguros especiales: Condiciones de acuerdo con el Condicionado HIS - Límites y endosos Según anexo A. USD. 1,000,000.00 Límite Agregado Anual. <u>Acreditación:</u> Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA.	40 puntos Mejora 1 : 20 puntos Mejora 2 : 20 puntos

Advertencia <i>Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.</i>	
---	--

ANEXO A

Factor: Mejoras a los Términos de Referencia

COBERTURAS ADICIONALES PARA LA PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA

a) Responsabilidad Civil derivada del Manejo de Datos (Cyber Risk)

Límite USD 250,000 límite único y combinado toda y cada pérdida o serie de ocurrencia originadas por una misma causa en el agregado anual.

Interés: Son de aplicación todos los términos y condiciones de Seguro de Responsabilidad Civil Derivada del Manejo de Datos (Cyber Risk) y las siguientes modificaciones

AMPAROS BÁSICOS:

1. Amparo de responsabilidad civil por revelación no autorizada de información personal y/o empresarial o corporativa.
2. Amparo de responsabilidad civil por violaciones de seguridad o denegaciones de servicio
3. Pérdida de identidad limitado a USD 35,000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.
3. Gastos de defensa.
4. Gastos de investigación oficial o formal.
5. Pérdida de Identidad limitado a USD 75,000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia.
6. Queda incluido Endoso de Cobertura de Cyber – Pérdida de Datos.
7. Endoso de Cobertura de Cyber Extorsión.
8. Endoso de Cyber Terrorismo.

Retroactividad: Inicio de vigencia

Únicamente se otorgan los amparos básicos.

Fecha de Litigios Previos y Pendientes: Inicio de vigencia.

Toda extensión y/o coberturas forman parte y no representan una adición al límite total de la póliza.

Deducible: USD 20,000 por evento.

b) Seguros Especiales

CONDICIONES:

De acuerdo con el condicionado HIS (HCP) y endosos.

SITUACION:

Mundial.

ASEGURADOS:

Asegurados: presidente ejecutivo, directores, gerentes en ejercicio de sus funciones.

1. Límites de responsabilidad aplicables tras un secuestro, extorsión, detención maliciosa y secuestro

Rescate:

USD 1,000,000 por evento asegurado y en el agregado anual.

Perdida en tránsito:

USD 1,000,000 por evento asegurado y en el agregado anual.

Honorarios y Gastos por Control de Riesgos:

Ilimitado por evento asegurado.

Gastos adicionales:

USD 1,000,000 por evento asegurado y en el agregado anual.

Costos legales:

USD 1,000,000 por evento asegurado y en el agregado anual.

Accidentes personales Capital asegurado:

USD 500,000 por asegurado.

Prestaciones de accidentes personales por persona asegurada y por evento asegurado:

Muerte USD 500,000

Invalidez Permanente Total USD 500,000

Invalidez Permanente Parcial USD 250,000

Sub limitado pérdida de extremidad USD 125,000

Sub-limitado para cualquier Persona Asegurada menor de 16 años sólo con respecto a de Fallecimiento e Invalidez Permanente Total: USD 250,000

Beneficio máximo:

USD 1,000,000 por evento asegurado

2. Límite de responsabilidad aplicable tras una invasión de domicilio/crisis con rehenes:

Límite combinado para Rescate, Pérdida en tránsito, gastos adicionales y costas legales:

USD 100,000 por evento asegurado y USD 100,000 en el agregado anual.

Honorarios y gastos de Control de Riesgos:

Ilimitado por evento asegurado.

Accidentes personales:

USD 100,000 por asegurado y USD 100,000 por evento asegurado.

3. Límite de responsabilidad aplicable tras un secuestro virtual o un secuestro exprés:

Límite combinado para Rescate, Pérdida en tránsito, gastos adicionales y costas legales:

USD 100,000 por evento asegurado.

Honorarios y gastos de Control de Riesgos:

Ilimitado por evento asegurado.

Accidentes personales:

USD 100,000 por asegurado y USD 100,000 por evento asegurado.

4. Límite de responsabilidad aplicable tras una amenaza o desaparición:

Límite combinado de los honorarios y gastos de Control Risks y gastos adicionales:
USD 100,000 por evento asegurado.

5. Límite de responsabilidad aplicable tras un asalto criminal:

Gastos adicionales:
USD 100,000 en el agregado anual.

Accidentes personales:

USD 100,000 por asegurado USD 100,000 por evento asegurado.

6. Límite de responsabilidad aplicable tras una extorsión cibernética:

Rescate:
USD 250,000 por evento asegurado y USD 250,000 en el agregado anual.

Pérdida en tránsito:

USD 250,000 por evento asegurado y USD 250,000 en el agregado anual.

Honorarios y gastos de Control Risks:

Ilimitado por evento asegurado.

Gastos adicionales:

USD 250,000 por evento asegurado y USD 250,000 en el agregado anual.

D. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado¹⁰ acorde con ISO 9001:2015¹¹ o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado este relacionado a la EMISION DE PÓLIZAS Y/O GESTION DE SINIESTROS. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹². El referido certificado debe estar a nombre del postor¹³ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la	10 puntos Presenta Certificado ISO 9001:2015: 10 puntos No presenta Certificado ISO 9001:2015: 0 puntos

¹⁰ La Certificación implica que un organismo de certificación independiente garantiza la conformidad de los productos/ servicios/procesos o sistemas de una organización, frente a los requisitos de una norma establecida.

¹¹ Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión de la calidad, se encuentra la correspondiente a la norma internacional ISO 9001, propuesto por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). La certificación de la norma ISO 9001 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, y con ello su capacidad para proporcionar regularmente productos o servicios que satisfagan los requisitos de esa Norma Internacional, del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, así como su compromiso por aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz y mejora continua del sistema.

¹² Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

¹³ En caso de que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

prestación ¹⁴ , y estar vigente ¹⁵ a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno los integrantes que vaya a ejecutar las actividades relacionadas al alcance del certificado, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN DEL ITEM N°01

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	20
B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	30
C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	40
D. SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	10
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

4.1.3. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS ITEM N°02

A. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁶ El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁷, y	20 puntos Presenta Certificado ISO 37001 20 puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

¹⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>).

¹⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

estar vigente¹⁸ a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
---	--

B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la oferta de capacitación a un mínimo de 4658 trabajadores, de forma virtual. El capacitador debe contar con experiencia como ejecutivo y/o especialista en administración de pólizas riesgos humanos conforme a las pólizas indicadas en el Ítem N°02 del requerimiento. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad contratante. Advertencia <i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de servicios a ser contratados.</i> <u>Acreditación:</u> Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	30 puntos Más de 6 horas : 30 puntos Más de 4 horas y hasta 6 horas: 20 puntos Más de 2 horas y hasta 4 horas : 10 puntos

C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Mejora N°1 Ofrecer dentro de la Póliza de Salud FOLA la cobertura de Consejería en Salud Sexual, que comprende: *ATENCIÓN AMBULATORIA EN LIMA Y PROVINCIAS (Consulta médica, exámenes auxiliares) Crédito Clínicas afiliadas: Deducible S/ 25.00. Cubierto al 90% Clínicas o centros médicos de red propia (*):	40 puntos Mejora 1 : 20 puntos Mejora 2 : 20 puntos

¹⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Sin deducible. Cubierto al 100% *Si el Contratista no cuenta con Red Propia, deberá considerar como mínimo una clínica o centro médico sin deducible y cubierto al 100%. Mejora N°2 Ofrecer dentro de la Póliza de Salud FOLA la cobertura de Psicología, que comprende: *ATENCIÓN AMBULATORIA EN LIMA Y PROVINCIAS (Consulta médica) Crédito Clínicas afiliadas: Deducible S/ 25.00. Cubierto al 90% Clínicas o centros médicos de red propia (*): Sin deducible. Cubierto al 100% *Si el Contratista no cuenta con Red Propia, deberá considerar como mínimo una clínica o centro médico sin deducible y cubierto al 100%. <u>Acreditación:</u> Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA. Advertencia <i>Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.</i>	
---	--

D. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado¹⁹ acorde con ISO 9001:2015²⁰ o Norma	10 puntos Presenta Certificado ISO 9001:2015:

¹⁹ La Certificación implica que un organismo de certificación independiente garantiza la conformidad de los productos/ servicios/procesos o sistemas de una organización, frente a los requisitos de una norma establecida.

²⁰ Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión de la calidad, se encuentra la correspondiente a la norma internacional ISO 9001, propuesto por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). La certificación de la norma ISO 9001 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte)

Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado este relacionado a la EMISION DE PÓLIZAS Y/O GESTION DE SINIESTROS. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²¹. El referido certificado debe estar a nombre del postor²² y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno los integrantes que vaya a ejecutar las actividades relacionadas al alcance del certificado, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	10 puntos No presenta Certificado ISO 9001:2015: 0 puntos
--	---

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN ITEM N°2

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	20
B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	30
C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	40
D. SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	10
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, y con ello su capacidad para proporcionar regularmente productos o servicios que satisfagan los requisitos de esa Norma Internacional, del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, así como su compromiso por aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz y mejora continua del sistema.

²¹ Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

²² En caso de que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula: $Po = Mb \times \frac{Pmax}{Mo}$ Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo 100 PUNTOS

4.3. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1 PT + c_2 Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.60
c2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.40

Donde: **c1 + c2 = 1.00**

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS 2025-2027**, que celebra de una parte **EL BANCO DE LA NACIÓN**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN** para la contratación del **SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS 2025-2027**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS 2025-2027**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁵

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

²⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA : AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de veinticuatro (24) meses (730 días calendarios) contabilizados a partir de la culminación del contrato vigente; es decir, las pólizas a contratar iniciarán desde el 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2027 en concordancia con lo establecido en la Estrategia de Contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADO: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada conforme a lo siguiente:

•Para los servicios del Ítem N° 1, el área responsable de emitir las conformidades es la Sección Control Patrimonial de la Subgerencia Servicios de la Gerencia Administración y Logística.

•Para los servicios del Ítem N° 2, el área responsable de emitir las conformidades es la Sección Asistencia y Bienestar, el Subgerente de Desarrollo de Talento y el Gerente de Recursos Humanos y Cultura;

en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable²⁶ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DÉCIMA: CODIGO DE ETICA

EL CONTRATISTA declara conocer que el BANCO cuenta con un Código de Ética cuyo objetivo principal está orientado a establecer valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticos. Por tanto, EL CONTRATISTA se compromete a tomar conocimiento del contenido del mismo, a través del enlace:

<https://www.bn.com.pe/nosotros/archivos/CodigoEticaBN.pdf>

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista así como todo su personal, se compromete a guardar absoluta confidencialidad, reserva y secreto respecto de la información que el Banco le proporcione, o de la cual tome conocimiento sea voluntaria o involuntariamente, con ocasión y a consecuencia de la ejecución del servicio o por error de quien se le provea, bajo cualquier modalidad o vía de acceso, y aquella obtenida o producida por el Contratista para el Banco en razón de la ejecución de las prestaciones, siendo su compromiso formal utilizar dicha información exclusivamente para la ejecución contractual y de ningún modo en perjuicio del Banco.

Asimismo, se obliga a adoptar todas las acciones necesarias, incluidas aquellas que correspondan frente a sus clientes y a su personal, a efectos de que la información suministrada por el Banco o

²⁶ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

a la que la empresa tuviera acceso se mantenga en absoluta reserva, siendo su incumplimiento causal de resolución del presente contrato.

El Contratista declara expresamente que constituye causal de resolución del presente contrato, la infidencia de cualquier miembro de sus organizaciones, por lo que el Contratista garantiza que ninguno de los profesionales, empleados y trabajadores de su organización revelará a ningún tercero la información contenida en la documentación que le proporcione el Banco para la ejecución del servicio, así como la información que pudiera obtener como consecuencia del mismo. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminado el servicio, y se hace extensivo al personal del Contratista aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA declara conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, cuya finalidad es mantener un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Como parte de la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, EL BANCO no se vincula con personas (ya sea con personas naturales como tal o estas en calidad de representantes de personas jurídicas privadas o de Entidades con personería jurídica de derecho público), respecto de las cuales se les haya atribuido, en sede judicial, responsabilidad por delitos precedentes de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tales efectos, EL BANCO, conforme a la citada Resolución SBS, aplica un Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento de EL CONTRATISTA.

La información a la que tiene acceso EL CONTRATISTA sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente contrato, de modo tal, que se obliga a guardar estricta y severa reserva de la información a la que tiene acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RIESGO OPERATIVO

El proveedor debe aplicar las medidas de control para la gestión de los riesgos operacionales, que sean aplicables al servicio contratado por EL BANCO; que permita identificar, evaluar, tratar, controlar y monitorear los diversos riesgos asociados a dicho servicio, siendo responsable frente a EL BANCO en caso de la materialización de algún riesgo operativo que, en el marco de la prestación del servicio, afecte a EL BANCO y/o sus clientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Seguridad de la Información y Ciberseguridad

EL CONTRATISTA declara conocer que está obligado a garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y privacidad de la información de EL BANCO que involucra el servicio provisto; por lo que EL CONTRATISTA debe cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad aplicables al servicio contratado, establecidos en las siguientes normativas:

Resolución SBS N°504-2021 “Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad”, según los siguientes aspectos:

- En atención al Artículo 22. Servicios provistos por terceros:

EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores, representantes y terceros que intervienen en el servicio contratado, cumplan con las disposiciones relacionadas a la seguridad de información y ciberseguridad establecidas en la normativa interna de EL BANCO.

EL CONTRATISTA es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad del Banco de la Nación involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración del CONTRATISTA o formen parte de dicho servicio.

EL CONTRATISTA permitirá, facilitará y/u otorgará a EL BANCO, la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad de la información y ciberseguridad relacionadas al servicio contratado.

Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 “Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad”, según los siguientes aspectos:

- En atención al numeral 5.19 Seguridad de la información en las relaciones con los proveedores

EL CONTRATISTA debe contar con un proceso de gestión de riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con el servicio contratado. Las evidencias de la existencia y ejecución de dicho proceso deben ser remitido al inicio del servicio o a solicitud de EL BANCO.

EL CONTRATISTA, debe coordinar con EL BANCO antes de realizar cualquier cambio asociado al servicio contratado, a fin de definir las acciones pertinentes que se requieran.

EL CONTRATISTA restringirá el acceso de información a terceros, a fin de que el servicio contratado se gestione de forma separada y no sea accesible por terceros a quienes se brinde un servicio similar.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los controles de seguridad de la información y ciberseguridad establecidos por EL BANCO, respecto al control de los accesos, cifrado de la información, la revisión del desempeño, el seguimiento de la ejecución del servicio, presentación de informes y auditorías, así como las obligaciones regulatorias enmarcadas en los requisitos de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA debe contar con las medidas apropiadas para garantizar la seguridad en el procesamiento, almacenamiento, transmisión, autenticación, trazabilidad y adaptabilidad de la información de EL BANCO que se utilice en el servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

-EL BANCO es propietaria de toda la información confidencial que, por razones del alcance del presente contrato, entregue a EL CONTRATISTA.

-EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EL BANCO, toda información a la que tenga acceso, que le sea suministrada o conozca directa o indirectamente durante la ejecución del servicio contratado.

-El compromiso de confidencialidad se prolonga hasta por 10 años después de terminado el servicio y se hace extensivo al personal de EL CONTRATISTA aun cuando hayan dejado de tener vínculo laboral con EL CONTRATISTA.

-Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos

de software y hardware de EL BANCO, que sea entregada a EL CONTRATISTA, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o digital; que por sus características le signifique a EL CONTRATISTA obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

-Toda información confidencial, utilizada y custodiada por EL CONTRATISTA para la provisión del servicio contratado, deberá ser devuelta a EL BANCO en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, así como la eliminación de la información ante la culminación del servicio.

-EL CONTRATISTA está autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por EL BANCO siempre que dicho personal esté directamente relacionado a la ejecución del presente contrato, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por EL CONTRATISTA, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. EL CONTRATISTA será responsable por las infracciones comprobadas de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal asignado para la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

-El CONTRATISTA no debe capturar, utilizar, almacenar, acceder, visualizar ni desviar la información de los clientes y usuarios de EL BANCO, sin la autorización expresa de EL BANCO.

-Los aplicativos, sistemas, softwares e información que EL CONTRATISTA desarrolle en el marco del servicio que EL BANCO contrata es de titularidad de EL BANCO por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá asumir ningún derecho, de ningún tipo, sobre la creación o desarrollo. La divulgación de la creación o desarrollo no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL CONTRATISTA, que no sean los establecidos en el contrato.

-El CONTRATISTA declara conocer que la vulneración y/o divulgación de secretos empresariales se encuentra tipificada como delito en conformidad con lo estipulado en el Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DEL SECRETO BANCARIO, DATOS PERSONALES, DELITOS INFORMÁTICOS

-El CONTRATISTA declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad del secreto bancario, de los datos personales de los usuarios y clientes del Banco de la Nación, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales, su Reglamento y Directivas de Seguridad, Ley N°26702, Secreto Bancario; aplicables al servicio asociado al contrato.

-Del Flujo Transfronterizo: En caso exista flujo transfronterizo de datos personales asociado al servicio contratado, EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL BANCO y asegurarse que la información de datos personales que se transmita y/o transfiera entre el Perú y cualquier otro país, a causa directa o indirecta del servicio contratado; mantiene y mantendrá los niveles de protección adecuados, disponiendo las medidas de seguridad, privacidad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado; verificando que todas estas medidas y acciones no sean inferiores a las dispuestas por la Ley N° 29733, su reglamento, directiva de seguridad y normas conexas, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado para abordar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales y a la naturaleza sensible de los datos que han de protegerse.

-En caso EL BANCO le proporcionen a EL CONTRATISTA datos personales de sus clientes o usuarios y éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA

asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando EL BANCO entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a EL CONTRATISTA información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula.

-EL CONTRATISTA declara conocer las sanciones tipificadas en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos (integridad de datos informáticos, tráfico ilegal de datos, interceptación de datos informáticos), y la Ley N° 30171 que modifica la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, bajo la cual se obliga a dar estricto cumplimiento de estas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NIVELES DE SERVICIO

Pólizas Ítem N° 1

El proveedor se obliga a cumplir con los plazos para el otorgamiento de las indemnizaciones y/o reembolsos de las pólizas de riesgos generales, según la normatividad vigente.

SERVICIO	PLAZO
Pago de indemnizaciones y reembolsos.	Hasta 30 días hábiles, luego de haberse suscrito el convenio de ajuste.
Reporte de siniestros de todas las Pólizas.	Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada semestre.

Pólizas Ítem N° 2

El proveedor se obliga a cumplir con los plazos para el otorgamiento de las indemnizaciones y/o reembolsos de las pólizas de riesgos humanos según la normatividad vigente.

SERVICIO	PLAZO
Reclamo de coberturas adicionales de Vida Ley.	Hasta tres (03) meses luego del vencimiento de la póliza.
Solicitud de reembolsos por accidentes (Póliza Accidentes personales)	Hasta 60 días hábiles, desde la fecha del siniestro.
Pago de indemnizaciones y reembolsos.	Hasta 30 días hábiles, de presentada la documentación completa.
Reporte de siniestros y estado de consumo de todas las Pólizas	Hasta 7 días hábiles, concluido cada trimestre.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es TRES (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²⁷ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²⁸. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁹. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³⁰.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”

²⁷ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁸ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁹ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³⁰ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³¹ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención Y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de Controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.*
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.*
- El procedimiento ante la junta de prevención y resolución de disputas es un presupuesto de arbitralidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.*

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladiscop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ³²	SÍ ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ³³	SÍ ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁴	SÍ ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³² Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³³ Ibídem

³⁴ Ibídem

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD³⁵

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes³⁶; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM³⁷.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento³⁸.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

³⁵ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁶ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

³⁷ Reglamento de la Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

³⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección³⁹; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴⁰.

Firma
N° de DNI:

³⁹ **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

⁴⁰ **1.7 Principio de Presunción de Veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3⁴¹

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

⁴¹ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
 2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]⁴²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]⁴³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁴² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

⁴⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años son consecutivos.

**ANEXO N° 5⁴⁵
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁶, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁷ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [...] con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [...] con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30

⁴⁵ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁴⁶ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.-

de la Ley N° 32069⁴⁸, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda

ANEXO N° 6- ITEM N°1

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item N°	Denominación	Pólizas	Prima Neta en USD	Prima Comercial en USD	IGV en USD	Prima Total en USD (24 meses)
1	Pólizas de Riesgos Generales	Póliza Multiesgos de Incendio y Líneas Aliadas				
		Póliza Integral Bancaria				
		Póliza de Robo y/o Asalto Módulos Itinerantes				
		Póliza de Responsabilidad Civil				
		Póliza de Vehículos				
	Total Item N° 1 (USD)					

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: **“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”**.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.

ANEXO N° 6- ITEM N°2

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item N°	Denominación	Pólizas	Planillas / Asegurados Mensual	Prima Individual en USD o TASA	Prima Neta en USD	Prima Comercial en USD	IGV en USD	Prima Total en USD (24 meses)
2	Pólizas de Riesgos Humanos	Póliza de Accidentes Personales	4,658 asegurados					
		Póliza Vida Ley	S/ 22,211,273.52					
		Póliza de Salud FOLA	260 asegurados					
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Salud	S/ 431,016.38					
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo de Pensiones	S/ 431,016.38					
		Total Item N° 2 (USD)						

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: **"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"**.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069 y el artículo 114 de su Reglamento siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

ANEXO N° 7
AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento el compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

ANEXO N°10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁴⁹

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

⁴⁹ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

⁵⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵¹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁴
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección de la referencia, me comprometo a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 14
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la sede registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que tengo los siguientes parientes⁵⁵, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁵⁶ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI **[.....]** con CARGO **[.....]** en la ENTIDAD **[.....]** que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** .

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI **[.....]** con CARGO **[.....]** en la ENTIDAD **[.....]** que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** ..

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁵⁷, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵⁵ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁵⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069-.

⁵⁷ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 15⁵⁸

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:

⁵⁸ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**

ANEXO N° 16

DECLARACIÓN JURADA (persona jurídica)

**RESOLUCIÓN SBS N° 2660-2015 - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Señores

BANCO DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA EMPRESA], con Registro Único de Contribuyentes N° [CONSIGNAR], con domicilio legal en [CONSIGNAR], distrito de [CONSIGNAR], provincia y departamento de [CONSIGNAR], debidamente representada por su apoderado, el señor [CONSIGNAR], identificado con Documento de Identidad N° [CONSIGNAR], cuyo poder obra inscrito en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR], del Registro de Personas Jurídicas de [CONSIGNAR], declaro bajo juramento:

Conocer que EL BANCO DE LA NACIÓN es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015, y que por tanto se obliga a proporcionar toda aquella información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del referido Reglamento, así como a cualquier otra norma legal sobre la materia desde su entrada en vigencia, para lo cual se compromete a presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación para la firma del contrato, la misma que se detalla:

SI ES PERSONA JURÍDICA:

BANCO DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

PERSONA JURÍDICA:

1	Denominación o razón social:		
2	Número de RUC:	Número de Registro equivalente, para no domiciliados:	
3	Dirección de la oficina o local principal donde desarrolla las actividades propias del negocio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb. - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):		
4	Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:		
5	Años de experiencia en el mercado:		
6	Se encuentra incluida en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI ☐ - NO ☐		

Representante legal:

7	Nombres y Apellidos:			
	Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).			
	DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería ()	Otro (Indique):
	Domicilio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):			
	Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:			
	Años de experiencia en el mercado:			
	Contar con antecedentes penales () No contar con antecedentes penales ()			
Se encuentra incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI ☐ - NO ☐				

Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Respecto de cada uno de ellos, se debe indicar:

En caso el accionista, socio o asociado sea persona natural:

8	Nombres, Apellidos y porcentaje del capital social:			
	1.			
	2.			
	Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).			
	DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería ()	Otro (Indique):
	1.	1.	1.	1.
	2.	2.	2.	2.
Contar con antecedentes penales () No contar con antecedentes penales ()				
De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que cuenta con antecedentes penales:				
-				
Se encuentran incluidos en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI ☐ NO ☐				
De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que se encuentra en la Lista OFAC:				
-				

En caso el accionista, socio o asociado sea persona jurídica:

Denominación o razón social:	
Número de RUC:	Número de Registro equivalente, para no domiciliados:
Dirección de la oficina o local principal donde desarrolla las actividades propias del negocio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb. - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):	
Años de experiencia en el mercado y rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:	
Se encuentra incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI ☐ - NO ☐	
N° Teléfono:	

Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada y me comprometo a presentarla cada dos (02) años de ejecución contractual

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA (día/mes/año):

/ /

***Importante:**

- Cuando se trate de consorcios, la presente Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.
- La información debe ser completada en su **totalidad**.

ANEXO N° 17

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Señores

BANCO DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°009-2025-BN
PRESENTE.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente, el/la
Sr./Sra. identificado/a con DNI
N° Representante legal de la empresa con
domicilio en **[CONSIGNAR INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O NATURAL]** con número telefónico **[CONSIGNAR INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O NATURAL]** y RUC
N° **[CONSIGNAR INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O NATURAL]**.

A nombre propio y de la empresa a la cual
represento, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. No tener impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Conocer, aceptar y someterme a los términos de referencia de la contratación.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente contratación.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ciudad, de de 20

.....
Firma del Representante legal

Importante

*Aquellos socios, accionistas, participacionistas o titulares, de vuestra empresa que tengan participación individual o conjunta superior al 30% del capital o patrimonio social en otra empresa con el mismo objeto social, deberán suscribir de manera individual la presente declaración jurada, adjuntando la ficha RUC de la empresa que forman parte, siendo vuestra empresa responsable sobre la veracidad de dicha información.
Tratándose de consorcio, la declaración jurada es presentada por cada persona natural y/o jurídica integrante del consorcio.*